

RI51-RI53	1 / 47
JUNIO 2016	

INDICACIONES DE LOS ESTADOS RI51, RI52 y RI53**INFORMACIÓN PERIÓDICA A RENDIR SOBRE EL
RIESGO DE TIPO DE INTERÉS DEL BALANCE****INDICACIONES GENERALES**

1. Las siguientes indicaciones u orientaciones, que tendrán la consideración de “Aplicaciones técnicas” a efectos del artículo 7.3 del Reglamento Interno del Banco de España, han sido elaboradas por los Departamentos de Instituciones Financieras e Información Financiera y Central de Riesgos y por el Grupo de Modelos de Gestión de Riesgos de Mercado, Liquidez y Custodia para facilitar la confección de los estados RI51, RI52 y RI53.
2. El conjunto de estados que cubren el detalle de la información periódica a rendir sobre el riesgo de tipo de interés del balance, son los siguientes:
 - RI51** Información sobre estimaciones internas del riesgo de tipo de interés en actividades que no sean de la cartera de negociación
 - RI52** Información sobre posiciones sensibles a los tipos de interés en actividades que no sean de la cartera de negociación
 - RI53** Información sobre opciones de tipo de interés o de cancelación en actividades que no sean de la cartera de negociación
3. Todas las normas que se señalan en estas indicaciones corresponden a la Circular 3/2008 del Banco de España , salvo que se mencione expresamente otra Circular.
4. Las referencias incluidas en estas indicaciones para cada uno de los elementos de los estados señalan a aquellas provisiones legales de las correspondientes Circulares o Directivas europeas que se consideran más relevantes para una mejor orientación sobre el contenido específico de cada elemento.
5. Los importes monetarios en estos estados se expresarán en miles de euros redondeados: para ello la información relativa a divisas se contravalorará a euros aplicando los tipos de cambio de contado en la fecha de referencia de los estados. Los valores que correspondan a porcentajes se expresarán en tanto por ciento con 2 decimales (x,xx %), salvo indicación expresa en contrario en las indicaciones específicas de cada estado. Otros importes, no expresados en porcentajes, que no correspondan a importes monetarios, como las columnas 28 a 31 del estado RI52 (duración y plazo de depreciación de los depósitos a la vista, expresados en meses), y las columnas 2, 3 y 4 del estado RI53 (respectivamente diferencial de tipo de interés -en puntos básicos-, plazo medio de vencimiento -en meses- y antigüedad media -en meses-), se expresarán redondeados a números enteros. Se presentarán con su signo, tanto los importes expresados como cifra absoluta como en tanto por ciento. La convención de signos se indica, por separado, en cada estado.

RI51-RI53	2 / 47
JUNIO 2016	

INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO RI51 INFORMACIÓN SOBRE ESTIMACIONES INTERNAS DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN**A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

6. Este estado recoge la información sobre la estimación interna efectuada por la entidad de su riesgo de interés en actividades fuera del ámbito de la cartera de negociación regulatoria, definida ésta en la *CBE 3/2008, N^º 83*. Dicha información de la estimación interna de riesgo de interés es a la que se hace referencia en la Directiva 2006/48/CE en los artículos 123, 124.5 y en el Anexo V, apartado 11.
7. En este estado se solicita información de la estimación del impacto potencial del riesgo de interés sobre dos variables, el valor económico de la entidad, y el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año. Según se indica en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.b*), sobre cada una de estas dos variables (valor económico y margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año) se efectuarán mediciones separadas del riesgo de interés en cada divisa sobre las que existan posiciones importantes sensibles a los tipos de interés, así como una medición agregada del riesgo de interés de todas ellas. A estos efectos, se considera posición importante sensible a los tipos de interés en una divisa aquella cuyo activo o pasivo supere, en promedio, durante los seis meses inmediatamente anteriores, el 5% del activo o pasivo total de la entidad.
8. Dicha medición será efectuada con la metodología interna de la entidad, con el requisito de capturar los riesgos de dirección, base y opcionalidad (el riesgo de curva no se captura en las mediciones de riesgo de interés informadas en este estado, ya que, éstas se efectuarán bajo la hipótesis de movimientos paralelos de los tipos de interés). Las estimaciones de riesgo de interés informadas en este estado se realizarán aplicando la cuantía de movimientos de los tipos de interés indicada en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.a*), esto es, movimientos paralelos y de carácter instantáneo en cada divisa, definidos a partir de la identificación de los percentiles 1% y 99% de las variaciones de los tipos de interés de cada divisa, calculadas a un horizonte temporal de 240 días hábiles y con un periodo histórico de observación de 5 años. No obstante, se aplicarán los movimientos de tipos de interés que, en su caso, hubiera hecho públicos el Banco de España a estos efectos, con la finalidad de que todas las entidades apliquen la misma magnitud de cambio de tipos de interés por divisa. En el caso de que la curva de tipos de interés defina niveles en algunos plazos inferiores a la magnitud del cambio estándar, se aplicará en cada plazo de la curva el descenso máximo posible para no generar tipos de interés negativos, aunque ello suponga aplicar en la práctica un desplazamiento a la baja no paralelo. Para asegurar la consistencia entre los cambios de interés aplicados a la curva de contado con los cambios aplicados a la curva de tipos implícitos, se desplazará la curva de contado y se utilizarán los tipos implícitos resultantes de haber desplazado la curva de contado. Este procedimiento es necesario, en todo caso, en la aplicación de la bajada de tipos en situaciones en las que el desplazamiento a la baja efectivo aplicado es no paralelo. En los escenarios de subida, ya que no hay problemas para aplicar el desplazamiento paralelo al alza, la curva implícita en el escenario de subida paralela puede ser calculada bien a partir de los implícitos resultantes de haber desplazado paralelamente la curva de contado o bien desplazando de forma paralela al alza la curva de tipos implícita del escenario inicial de tipos de interés.
9. Para la estimación del riesgo de tipo de interés informado en este estado, según se establece en la *CBE 3/2008, N^º 106.1.b*), deben considerarse, dentro del ámbito de posiciones fuera de la cartera de negociación regulatoria, todas las posiciones sensibles a los tipos de interés,

RI51-RI53	3 / 47
JUNIO 2016	

incluyendo los derivados de tipo de interés, tanto implícitos como explícitos. Se incluirán también las posiciones por coberturas internas efectuadas para la gestión del riesgo de tipo de interés del balance, que se correspondan con posiciones de signo contrario que forman parte de la cartera de negociación regulatoria. Además, según se indica en la *CBE 3/2008, N^a 106.2.c)*, para la evaluación del impacto potencial del riesgo de interés sobre el valor económico se considerará la hipótesis de mantenimiento del tamaño del balance, lo que significa que se considerarán sólo las posiciones que tenga contratadas la entidad a la fecha de referencia del estado, sin considerar la incorporación de nuevo negocio. En el caso de la evaluación del impacto potencial del riesgo de interés sobre el margen de intermediación se considerará, además, la hipótesis de mantenimiento de la estructura del balance que significa que las operaciones de activo ó pasivo que venzan se vuelvan a renovar a la misma estructura de reprecación que tenían contratada, si bien aplicando condiciones de contratación contemporánea en relación a los spreads de las operaciones (tanto explícitos como implícitos): es decir, se tendrá en cuenta los spreads que estén aplicando las nuevas operaciones (activas y pasivas) en relación al tipo de interés Euribor de plazo equivalente. La hipótesis de mantenimiento de la estructura del balance únicamente se romperá en la refinanciación del porcentaje inestable de los depósitos a la vista: se considerará que el porcentaje inestable de los depósitos a la vista debe refinanciarse con otras fuentes de financiación de la clientela de mayor coste, como sería un depósito a plazo a las condiciones de contratación contemporánea.

10. En las columnas del estado RI51 se incluye la información sobre la estimación del impacto del riesgo de interés sobre el valor económico y sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año. Ambas estimaciones se recogerán de forma global y en detalle por divisas. En el caso de efectos perjudiciales de los movimientos de tipos de interés aplicados sobre dichas variables, el importe de la estimación interna de riesgo se expresará con signo negativo y con signo positivo en caso de efecto beneficioso. Se presentarán con su signo, tanto los importes expresados en cifra absoluta como en porcentaje.
11. Por filas este estado presenta el efecto sobre cada una de las dos variables anteriores (valor económico y margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año) del riesgo de interés procedente de cada una de las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés, así como agregado de todas ellas. Para recoger el desglose del riesgo de interés por divisas se abrirán tantas líneas como divisas existan con una posición importante sensible a los tipos de interés, según el criterio indicado en la *CBE 3/2008, N^a 106.2.b)*
12. El estado RI51 deberán remitirlo, según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^a 123.1.*, las «Entidades», así como aquellas entidades de crédito individuales españolas integradas en una «Entidad» cuya diferencia entre Intereses y rendimientos asimilados e Intereses y cargas asimiladas de la cuenta de pérdidas y ganancias reservada represente entre el 5% y el 95% de la correspondiente diferencia en la «Entidad».

B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

13. **CLAVE DIVISA (ISO):** Columna 1. Se indicará en este caso el código ISO numérico de 4 dígitos.
14. **ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL VALOR ECONÓMICO:** Columnas 2 a 6. En estas columnas se informará de la estimación del riesgo de interés sobre el valor económico, tanto a nivel global (resultado de la agregación del riesgo

RI51-RI53	4 / 47
JUNIO 2016	

de interés de todas las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés), como de su detalle por cada una de dichas divisas.

La estimación global de riesgo de interés sobre valor económico se proporcionará en importe monetario (columna 2), así como en porcentaje sobre los recursos propios (columna 3), y sobre el valor económico inicial (columna 4), según lo indicado en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.c*). Por su parte, la estimación del riesgo de interés por divisas se informará únicamente en importe monetario, abriéndose el detalle de su cuantificación ante dos escenarios de movimientos de los tipos de interés, subidas y bajadas (en columnas 5 y 6 respectivamente). Todas las estimaciones del impacto del riesgo de interés sobre el valor económico se calcularán aplicando, para cada divisa, movimientos de los tipos de interés de la magnitud definida en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.a*)

14.1. **GLOBAL:** Columnas 2 a 4. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el valor económico, resultante de la agregación del riesgo de interés frente a cada divisa con posición importante sensible a los tipos de interés. En dicha estimación de riesgo de interés global se aplicarán criterios de agregación con significado económico desde el punto de vista de medición de riesgos, lo que requiere la aplicación de las correlaciones históricas de las variaciones de los tipos de interés de las divisas afectadas, no considerándose aceptable una mera agregación lineal si no está fundamentada en las mencionadas correlaciones históricas. Se efectuarán sendos cálculos agregados del riesgo de interés sobre el valor económico, uno ante el escenario de subidas de los tipos de interés y otro ante el escenario de bajadas de los tipos de interés, considerando en cada uno de ellos agregaciones del riesgo de interés de las divisas en base a las correlaciones históricas, eligiendo de ambos cálculos el que genere un efecto más perjudicial sobre el valor económico: dicho cálculo con el efecto más perjudicial será el que se utilice para informar en las Columnas 2, 3 y 4.

a) **IMPORTE:** Columna 2. Recoge la cuantificación, en importe monetario, del impacto potencial del riesgo de interés agregado de las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés sobre el valor económico referido al ámbito de actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria. El importe de la Columna 2 será negativo en caso de que uno de los dos cálculos del efecto agregado sobre el valor económico, realizados ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés, sea negativo (importe del que se informará en la Columna 2) y, en caso de que ambos cálculos agregados (ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés) sean negativos, se tomará el cálculo más perjudicial: por ejemplo, si ante subidas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en valor económico de -1.500 miles € y ante bajadas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en valor económico de -200 miles de €, en la Columna 2 se reflejará un importe de -1.500 miles €. El importe de la Columna 2 será positivo cuando los dos cálculos del efecto agregado sobre el valor económico, realizados ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés, sean positivos, tomándose de ambos cálculos el más perjudicial: por ejemplo, si ante subidas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en valor económico de 1.500 miles € y ante bajadas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en valor económico de 200 miles de €, en la Columna 2 se reflejará un importe de 200 miles €.

b) **COMO PORCENTAJE DE LOS RECURSOS PROPIOS (%):** Columna 3. Según lo indicado en *CBE 3/2008, N^º 106.2.c*), recoge el porcentaje que el impacto del riesgo de interés global de todas las divisas, cuantificado sobre el valor económico referido al ámbito de actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria (Columna 2), represente en relación a los recursos propios, definidos según las Norma séptima de esta Circular.

RI51-RI53	5 / 47
JUNIO 2016	

Además, según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^º 106.3.a)*, cuando de la medición del riesgo de interés sobre el valor económico resultara un impacto potencial negativo que supusiera una reducción superior al 20% de dichos recursos propios, la entidad deberá justificar adecuadamente los motivos de esta situación y analizar su impacto sobre su solvencia y estabilidad futuros, facilitándose a la mayor brevedad posible dicha información al Banco de España.

c) **COMO PORCENTAJE DEL VALOR ECONÓMICO (%):** Columna 4. Según lo indicado en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.c)* recoge el porcentaje que el impacto del riesgo de interés global de todas las divisas, cuantificado sobre el valor económico de las actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria (Columna 2), represente en relación al valor económico inicial total de la entidad. Dicho valor económico inicial total se calculará como suma del valor razonable del neto de los activos y pasivos sensibles a los tipos de interés y del neto del valor contable de las partidas de activos y pasivos no sensibles a los tipos de interés. El valor razonable de las partidas sensibles a los tipos de interés comprenderá tanto las actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria como las actividades de dicha cartera de negociación regulatoria y considerando las operaciones internas entre ambos ámbitos. Dicho valor razonable se obtendrá como actualización, a la curva de tipos de interés del interbancario a la fecha de referencia, de los flujos futuros (de principal e interés) de todas las partidas sensibles a los tipos de interés y valorando toda la opcionalidad de riesgo de tipo de interés.

Además, según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^º 106.3.a)*, cuando de la medición del riesgo de interés sobre el valor económico resultara un impacto potencial negativo que supusiera una reducción superior al 20% del valor económico inicial total de la entidad, la entidad deberá justificar adecuadamente los motivos de esta situación y analizar su impacto sobre su solvencia y estabilidad futuros, facilitándose a la mayor brevedad posible dicha información al Banco de España.

14.2. **DETALLE POR DIVISAS:** Columnas 5 y 6. Contiene, para actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria, la información de la estimación del riesgo de interés sobre el valor económico de cada divisa con posición importante sensible a los tipos de interés. Esta información se presentará en tantas filas como divisas importantes tenga la entidad, según el criterio establecido en la *CBE 3/2008, N^º 106.2.b)*.

a) **IMPORTE ANTE SUBIDAS DE LOS TIPOS DE INTERÉS:** Columna 5. Contiene la información de la estimación del efecto sobre el valor económico de cada divisa resultante de aplicar una subida de los tipos de interés de la correspondiente divisa. Los importes reportados para cada una de las divisas podrán ser negativos, en caso de que una subida de los tipos de interés en la divisa genere pérdidas en el valor económico de las posiciones en dicha divisa, o positivos, en caso de que una subida de los tipos de interés en la divisa genere un incremento en el valor económico de las posiciones en dicha divisa. Asimismo, una subida de los tipos de interés puede generar pérdidas en el valor económico de las posiciones en una/unas determinada/s divisa/s e incrementos del valor económico de las posiciones en otra/otras divisa/s.

b) **IMPORTE ANTE BAJADAS DE LOS TIPOS DE INTERÉS:** Columna 6. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el valor económico de cada divisa resultante de aplicar una bajada de los tipos de interés de la correspondiente divisa. Los importes reportados para cada una de las divisas podrán ser negativos, en caso de que una bajada de los tipos de interés en la divisa genere pérdidas en el valor económico de las posiciones en dicha divisa, o positivos, en caso de que una bajada de los tipos de interés en la divisa genere un incremento

RI51-RI53	6 / 47
JUNIO 2016	

en el valor económico de las posiciones en dicha divisa. Asimismo, una bajada de los tipos de interés puede generar pérdidas en el valor económico de las posiciones en una/unas determinada/s divisa/s e incrementos del valor económico de las posiciones en otra/otras divisa/s.

15. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO DE INTERÉS SOBRE EL MARGEN DE INTERMEDIACIÓN SENSIBLE A LOS TIPOS DE INTERÉS AL HORIZONTE DE 1 AÑO:

Columnas 7 a 10. En estas columnas se informará de la estimación del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés previsto al horizonte de un año, tanto a nivel global (resultado de la agregación del riesgo de interés de todas las divisas con posición importante sensible a los tipos de interés), como del detalle del riesgo de interés sobre el margen de intermediación de cada una de dichas divisas. La estimación global de riesgo de interés sobre el margen de intermediación se proporcionará en importe monetario (columna 7), así como en porcentaje sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés previsto al horizonte de un año (columna 8), según lo indicado en la *CBE 3/2008, Nª 106.2.c*). Por su parte, la estimación del riesgo de interés por divisas se informará únicamente en importe monetario, abriéndose el detalle de su cuantificación ante dos escenarios de movimientos de los tipos de interés, subidas y bajadas (en columnas 9 y 10 respectivamente). Todas las estimaciones del impacto del riesgo de interés sobre el margen de intermediación se calcularán aplicando, para cada divisa, movimientos de los tipos de interés de la magnitud definida en la *CBE 3/2008, Nª 106.2.a*).

15.1. **GLOBAL:** Columnas 7 y 8. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año, resultante de la agregación del riesgo de interés frente a cada divisa importante. En dicha estimación del riesgo de interés global se aplicarán criterios de agregación con significado económico desde el punto de vista de medición de riesgos, lo que requiere la aplicación de las correlaciones históricas de las variaciones de los tipos de interés de las divisas afectadas, no considerándose aceptable una mera agregación lineal si no está fundamentada en las mencionadas correlaciones históricas. Se efectuarán sendos cálculos agregados del riesgo de interés sobre el margen de intermediación, uno ante el escenario de subidas de los tipos de interés y otro ante el escenario de bajadas de los tipos de interés, considerando en cada uno de ellos agregaciones del riesgo de interés de las divisas en base a las correlaciones históricas, eligiendo de ambos cálculos el que genere un efecto más perjudicial sobre el margen de intermediación: dicho cálculo con el efecto más perjudicial será el que se utilice para informar en las Columnas 7 y 8.

a) **IMPORTE:** Columna 7. Recoge la cuantificación, en importe monetario, del impacto potencial del riesgo de interés agregado de las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año. El importe de la columna 7 será negativo en caso de que uno de los dos cálculos del efecto agregado sobre el margen de intermediación, realizados ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés, sea negativo (importe por el que se informará en la Columna 7) y, en caso de que ambos cálculos agregados (ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés) sean negativos, se tomará el cálculo más perjudicial: por ejemplo, si ante subidas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en el margen de intermediación de -500 miles € y ante bajadas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en el margen de intermediación de -100 miles de €, en la Columna 7 se reflejará un importe de -500 miles €. El importe de la columna 7 será positivo cuando los dos cálculos del efecto agregado sobre el margen de intermediación, realizados ante subidas y ante bajadas de los tipos de interés, sean positivos, tomándose de

RI51-RI53	7 / 47
JUNIO 2016	

ambos cálculos el más perjudicial: por ejemplo, si ante subidas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en el margen de intermediación de 500 miles € y ante bajadas de los tipos de interés se produce un impacto agregado en el margen de intermediación de 100 miles de €, en la Columna 7 se reflejará un importe de 100 miles €.

b) **COMO PORCENTAJE DEL MARGEN DE INTERMEDIACIÓN SENSIBLE A LOS TIPOS DE INTERÉS PREVISTO AL HORIZONTE DE UN AÑO (%):** Columna 8. Según lo indicado en la *CBE 3/2008, Nª 106.2.c)*, recoge el porcentaje que el impacto del riesgo de interés global de todas las divisas, cuantificado sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año, represente sobre dicho margen previsto al horizonte de un año. Dicho **margen de intermediación sensible será el calculado por la entidad en un escenario base de cumplimiento de la curva implícita de tipos de interés**. Esto significa que las operaciones que reprecien su tipo de interés dentro del horizonte de un año se reinvertirán/refinanciarán a los tipos de interés implícitos en la curva de tipos de contado a la fecha de referencia del estado, incluyéndose los correspondientes spreads de tipo de interés **y aplicando para las operaciones que vencen condiciones de contratación contemporánea, lo que supone aplicar a las nuevas operaciones los spreads de contratación de mercado**. Así, por ejemplo si la financiación contemporánea vía depósitos a plazo de la clientela se está efectuando a unos tipos de interés con un spread de 250 p.b. por encima del tipo de interés Euribor al plazo del depósito, en la estimación del margen de intermediación en el escenario base de cumplimiento de la curva implícita debe considerarse la aplicación de estos spread implícitos de mercado (estos spread aplicados en nuevas operaciones deben considerarse no sólo en la estimación del margen de intermediación en el escenario base sino también en los escenarios de subidas y bajadas de los tipos de interés).

Además, según lo establecido en la *CBE 3/2008, Nª 106.3.b)*, cuando de la medición del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año resultara un impacto potencial negativo que supusiera una reducción superior al 50% sobre dicho margen previsto, la entidad deberá justificar adecuadamente los motivos de esta situación y analizar su impacto sobre su solvencia y estabilidad futuros, facilitándose a la mayor brevedad posible dicha información al Banco de España.

15.2. **DETALLE POR DIVISAS:** Columnas 9 y 10. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de cada divisa con posición importante sensible a los tipos de interés. Esta información se desglosará en tantas filas como divisas importantes tenga la entidad, según el criterio establecido en la *CBE 3/2008, Nª 106.2.b)*.

a) **IMPORTE ANTE SUBIDAS DE LOS TIPOS DE INTERÉS:** Columna 9. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de cada divisa, resultante de aplicar una subida de los tipos de interés de la correspondiente divisa. Los importes reportados para cada una de las divisas podrán ser negativos, en caso de que una subida de los tipos de interés en la divisa genere una disminución en el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de las posiciones en dicha divisa, o positivos, en caso de que una subida de los tipos de interés en la divisa genere un incremento en el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de las posiciones en dicha divisa. Asimismo, una subida de los tipos de interés puede generar pérdidas en el margen de intermediación de las posiciones en una/unas determinada/s divisa/s e incrementos en el margen de intermediación de las posiciones en otra/otras divisa/s.

RI51-RI53	8 / 47
JUNIO 2016	

b) **IMPORTE ANTE BAJADAS DE LOS TIPOS DE INTERÉS:** Columna 10. Contiene la información de la estimación del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de cada divisa resultante de aplicar una bajada de los tipos de interés de la correspondiente divisa. Los importes reportados para cada una de las divisas podrán ser negativos, en caso de que una bajada de los tipos de interés en la divisa genere una disminución en el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de las posiciones en dicha divisa, o positivos, en caso de que una bajada de los tipos de interés en la divisa genere un incremento en el margen de intermediación sensible a los tipos de interés de las posiciones en dicha divisa. Asimismo, una bajada de los tipos de interés puede generar pérdidas en el margen de intermediación de las posiciones en una/unas determinada/s divisa/s e incrementos en el margen de intermediación de las posiciones en otra/otras divisa/s.

C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

16. **GLOBAL:** En esta fila se utilizará para informar del impacto global del riesgo de interés.
17. **DETALLE POR DIVISAS:** En estas filas se detallan cada una de las divisas en las que exista una posición importante sensible a los tipos de interés, según el criterio establecido en la *CBE 3/2008, N^a 106.2.b*). Cada divisa contemplada se codificará utilizando los códigos ISO de 4 caracteres.

RI51-RI53	9 / 47
JUNIO 2016	

INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO RI52: INFORMACIÓN SOBRE POSICIONES SENSIBLES A LOS TIPOS DE INTERÉS EN ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN**A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

18. Este estado recoge, según se indica en la *CBE 3/2008, N^o 123.5*, la información sobre las posiciones sensibles a los tipos de interés, incluyendo los derivados de tipo de interés, tanto implícitos como explícitos, para el mismo ámbito de operaciones consideradas para la elaboración del estado RI51, esto es, actividades que no sean de la cartera de negociación regulatoria, definida ésta en la *CBE 3/2008, N^o 83* y con la misma hipótesis de mantenimiento del tamaño del balance indicada para la elaboración del estado RI51, lo que significa considerar sólo las posiciones que tenga contratadas la entidad a la fecha de referencia del estado, sin incorporar nuevo negocio. Igual que lo indicado para el estado RI51, se incluirán también las posiciones por coberturas internas efectuadas para la gestión del riesgo de tipo de interés del balance, que se correspondan con posiciones de signo contrario que forman parte de la cartera de negociación regulatoria.

No obstante, a diferencia, de las posiciones consideradas en la elaboración del estado RI51, no se considerarán las opciones de tipos de interés y de cancelación anticipada, implícitas o explícitas, de las que se informará en el estado RI53. De este modo, los instrumentos de balance con opciones implícitas de tipo de interés o de cancelación (como por ejemplo, préstamos variables con techos y suelos en la rentabilidad, o emisiones fijas cancelables) aparecerán como si no tuvieran asociadas estas opciones.

19. A diferencia, también del estado RI51, en el que en el mismo estado se recoge información del riesgo de interés frente a cada una de las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés, así como global de todas ellas, el estado RI52, según se indica en la *CBE 3/2008, N^o 123.6*, se elaborará por separado para el euro y para cada una de las divisas en las que exista una posición importante sensible a los tipos de interés, esto es, de acuerdo al criterio establecido en la *CBE 3/2008, N^o 106.2.b)*, aquellas divisas cuyo activo o pasivo supere, en promedio, durante los seis meses inmediatamente anteriores, el 5% del activo o pasivo total de la entidad, no existiendo un estado RI52 global de todas las divisas.

20. En las columnas del estado RI52 se solicita cuatro tipos de información: a) Saldo a la fecha de referencia del estado de las partidas de activo y pasivo sensibles a los tipos de interés, b) Tipo de interés de las mismas, c) Distribución por bandas de reprecación de los flujos de principal e interés de dichas partidas de activo y pasivo sensibles a los tipos de interés, con detalle, para las operaciones que reprecian su tipo de interés en el horizonte de los próximos doce meses, del principal que reprecia y del tipo de interés que estuviese devengando dicho principal hasta su fecha de reprecación y, d) Características de los depósitos a la vista, para los que se da un tratamiento especial, ya que para las cuentas corrientes y de ahorro sin remuneración o remuneradas de forma administrada por la entidad, no se solicita una distribución de su principal por bandas de reprecación, solicitándose, en cambio, otro tipo de información, relativa a características relevantes, para inferir su comportamiento a efectos de la medición de su riesgo de tipo de interés.

La finalidad de la información del saldo y tipo de interés medio (respectivamente columna 1 y 2) es permitir una aproximación al margen de intermediación, mientras que la finalidad de los flujos de principal e interés (informados entre las columnas 3 y 23) es el cálculo del valor económico de las operaciones representadas, por lo que se deberá reflejar en estas columnas la descomposición más adecuada de los instrumentos en una cartera de cupones cero a dicho fin.

RI51-RI53	10 / 47
JUNIO 2016	

21. Por filas, el estado RI52 recoge la clasificación de las principales tipologías de activos y pasivos sensibles a los tipos de interés con detalle, dentro de cada una de ellas, de su naturaleza de operaciones a tipo de interés fijo o variable. Dentro de las operaciones a tipo de interés variable se realiza, además, una clasificación según cual es el plazo del tipo de interés que les sirve de referencia.

En el activo las grandes tipologías de operaciones son: a) depósitos en bancos centrales, entidades de crédito y adquisiciones temporales de activo, b) crédito a la clientela, c) valores representativos de deuda, d) derivados para la gestión del riesgo de tipo de interés y otros derivados que afecten al riesgo de tipo de interés, dentro del ámbito de actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria y e) otro activos sensibles, para recoger otros activos sensibles a los tipos de interés no clasificados en ninguna de las categorías anteriores. En el pasivo las grandes tipologías de operaciones consideradas son: a) depósitos de bancos centrales, entidades de crédito y cesiones temporales de activo, b) depósitos de la clientela, c) débitos representados por valores negociables, en los que se incluirán también las financiaciones captadas ligadas a los procesos de titulización de activos, d) financiaciones subordinadas (incluidas participaciones preferentes), d) derivados para la gestión del riesgo de interés y otros derivados que afecten al riesgo de interés, dentro del ámbito de actividades fuera de la cartera de negociación regulatoria, y e) otros pasivos sensibles, para recoger otros pasivos sensibles a los tipos de interés no clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

22. Según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^o 123.2*, todas las entidades de crédito españolas vendrán obligadas a remitir este estado a nivel individual, salvo aquellas integradas en una «Entidad» declarante del estado RI51, para las que la diferencia entre Intereses y rendimientos asimilados e Intereses y cargas asimiladas de la cuenta de pérdidas y ganancias reservada represente menos del 5% de la correspondiente diferencia en la «Entidad». No obstante, de acuerdo a lo establecido en la *CBE 3/2008, N^o 123.3*, el Banco de España podrá requerir el estado RI52 a nivel consolidado a aquellas «Entidades» que cuenten, para el grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito, con la información solicitada en dicho estado.

23. La convención de signos de este estado es la siguiente: son positivos los importes monetarios de las columnas 1, 4, 7, 10, 13 y 24, como los importes expresados en porcentaje (tipos de interés - en columnas 2, 5, 8, 11 y 14 -, porcentaje inestable de los depósitos a la vista - columna 25 -, sensibilidad de la remuneración de los depósitos a la vista a los cambios de los tipos de interés de mercado - columnas 26 y 27-), como los valores referentes a “Duración de los depósitos a la vista” (columnas 28 y 29) y “Plazo de reprecación de los depósitos a la vista” (columnas 30 y 31), expresados en meses. Los importes de las columnas 3, 6, 9, 12, 15 a 23 pueden ser positivos o negativos: normalmente serán positivos, pero, para las operaciones a tipo de interés variable con un spread negativo, los flujos de interés negativos generarán unos importes negativos en estas columnas a partir de la siguiente fecha de reprecación del tipo de interés.

B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

24. **SALDO:** Columna 1. El saldo informado será el coste amortizado de las operaciones según el método del tipo de interés efectivo, con independencia de que se valoren por su valor razonable. El saldo informado será el coste amortizado de las operaciones según el método del tipo de interés efectivo, con independencia de que se valoren por su valor razonable. Se solicita el coste amortizado con la finalidad de poder estimar el margen de intermediación a un

RI51-RI53	11 / 47
JUNIO 2016	

año. Este coste amortizado es el importe al que inicialmente fue valorado el activo o pasivo financiero, menos los reembolsos de principal, más o menos, según el caso, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento. El importe inicial tendrá en cuenta las primas o descuentos en la adquisición, así como las comisiones y costes de transacción. Por el contrario, no se incluirán los intereses devengados ni otro tipo de ajustes por operaciones de micro-cobertura y por activos a valor razonable. Dicho saldo será referido exclusivamente a la parte de las operaciones sobre las que se espera devengar intereses y cobrar el principal vivo, es decir no se considerarán los activos dudosos.

En el caso de los derivados para la gestión del riesgo de tipo de interés, y otros derivados que afecten al riesgo de tipo de interés, se informará simultáneamente del nocional en el activo y en el pasivo de las divisas que correspondan, de forma consistente a como, según lo indicado para la columna de "Flujo de principal e interés", se deben representar los flujos de principal e interés de estos derivados, mediante la representación de sus flujos equivalentes activos y pasivos.

25. **TIPO DE INTERÉS MEDIO (%):** Columna 2. Tipo de interés ponderado considerando el saldo de cada operación, expresado en base compuesta anual $\text{Actual}/365$, en tanto por cien con dos decimales. El tipo de interés considerado será el tipo de interés efectivo de las operaciones.

Para las operaciones a tipo de interés variable, que tengan contratado un *spread* o diferencial en relación a su tipo de interés de referencia, hay que informar del tipo de interés efectivo habiendo incluido el *spread* contratado.

En el caso de operaciones variables con derivados implícitos, tipos *caps* y *floors* (respectivamente, operaciones con techos y suelos en su rentabilidad), se considerará el tipo variable devengado. Si se hubiera activado el *cap* o el *floor*, debe tenerse ello en cuenta, lo que significa que el tipo de interés informado será, precisamente, el techo o suelo de rentabilidad que se haya activado.

En el caso de operaciones a tipo de interés fijo que paguen cupones fijos, que sean distintos por periodos, se informará del tipo de interés efectivo del título, calculado a su fecha de adquisición.

26. **DISTRIBUCIÓN DE LAS POSICIONES SENSIBLES A LOS TIPOS DE INTERÉS, EN ACTIVIDADES FUERA DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN, POR BANDAS DE REPRECIACIÓN:** Columnas de 3 a 23.

En estas columnas se deben representar los flujos de principal e interés de las partidas de activo y pasivo, sensibles a los tipos de interés, a través de su asignación a las distintas bandas temporales en que reprecian su tipo de interés, según los criterios que se detallan en el apartado 26.1. La finalidad de la información de los flujos de principal e interés (columnas 3, 6, 9, 12, y 15 a 23) es el cálculo del valor económico. Para la información de estos flujos deben tenerse en cuenta las consideraciones efectuadas en el apartado 24 sobre la no consideración de los activos dudosos.

Además de la información de los flujos de principal e interés, para las operaciones que reprecian su tipo de interés en el horizonte de los próximos doce meses, se solicita, además, el detalle del principal que reprecia (en columnas 4, 7, 10 y 13) en dichas bandas temporales y del tipo de interés que estuviese devengando dicho principal hasta su fecha de reprecación (en columnas 5, 8, 11, y 14). La finalidad de esta información es la aproximación del margen de intermediación en el horizonte de un año de la parte de las operaciones que reprecian su tipo de interés en este periodo.

RI51-RI53	12 / 47
JUNIO 2016	

Las bandas de depreciación a que deben asignarse los flujos de las operaciones son:

- hasta 1 mes.
- más de 1 mes y hasta 3 meses.
- más de 3 meses y hasta 6 meses.
- más de 6 meses y hasta 1 año.
- año 2: más de 1 año y hasta 2 años.
- año 3: más de 2 años y hasta 3 años
- año 4: más de 3 años y hasta 4 años.
- año 5: más de 4 años y hasta 5 años.
- años 6-7: más de 5 años y hasta 7 años.
- años 8-10: más de 7 años y hasta 10 años.
- años 11-15: más de 10 años y hasta 15 años.
- años 16-20: más 15 años y hasta 20 años.
- más de 20 años: por encima de 20 años.

26.1. **FLUJO DE PRINCIPAL E INTERÉS:** Columnas 3, 6, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. En estas columnas se representa el principal de las operaciones que reprecia o vence en cada banda de depreciación, junto a los cobros o pagos de interés conocidos de dichas operaciones, asignados en las bandas de depreciación en que se produzcan dichos cobros o pagos de interés.

Se aplicarán los siguientes criterios para la asignación de las operaciones a las bandas de depreciación:

- Deben considerarse tanto los flujos de principal como de intereses conocidos. Esto supone que, para las operaciones a tipo de interés variable, debe considerarse también los flujos ligados al spread de tipo de interés.
- Los flujos de principal e interés de los instrumentos de **tipo de interés fijo** deben asignarse cada uno a sus plazos de vencimiento residual conforme a su calendario contractual (es decir, los flujos de principal a las fechas en que estén programados los distintos pagos o cobros de principal y los flujos de interés a las fechas en que estén programados los distintos pagos/cobros de interés). De esta forma, cada instrumento de tipo de interés fijo debe considerarse como una cartera de instrumentos de cupón cero, por lo que cada flujo (de principal e interés) se asignará a la banda de depreciación que le corresponda. Debe efectuarse la representación adecuada, a efectos de poder obtener, a partir de los flujos representados, el valor económico de los instrumentos.

Por ejemplo, un valor de tipo de interés fijo que vence en 5 años, sin amortizaciones parciales hasta dicha fecha, debe representar 5 flujos de interés iguales en el año 1 (columna 12), en el año 2 (columna 15), año 3 (columna 16), año 4 (columna 17) y año 5 (columna 18) y un flujo de principal en el año 5 (columna 18) , por un importe igual a al saldo vivo de esta operación representado en la columna 1.

Los instrumentos a tipo de interés fijo, con cupones distintos por periodos, deben informar considerando el cupón correspondiente para el cálculo del flujo de interés a cada fecha.

RI51-RI53	13 / 47
JUNIO 2016	

Las operaciones a tipo de interés fijo que contengan opciones de cancelación, a favor del emisor o del inversor, informarán sin considerar la existencia de dichas opciones de cancelación implícitas. Por ejemplo, si en el caso de la operación anterior, un activo a tipo fijo a 5 años, existiese una opción de cancelación a favor del emisor, cuya próxima fecha de ejercicio fuese dentro de 1 año, se informará de esta operación igual que en el caso anterior, como si no tuviese incorporada ninguna opción de cancelación. Posteriormente, como se explica en las indicaciones del estado RI53, se habrá de informar en el estado RI53 del plazo hasta la fecha en que tenga lugar la próxima fecha de ejercicio de la opción de cancelación anticipada de esta operación.

- En los instrumentos a tipo de **interés variable** se asignará a la banda temporal en la que tenga lugar la próxima revisión de interés el principal que reprecie a dicha fecha o que venza, así como el flujo de interés que se produzca en dicha fecha. En el caso de que haya vencimientos parciales de principal antes de dicha fecha, se reflejarán dichos vencimientos de principal en las bandas en que se produzcan, así como los flujos de interés que se produzcan en fechas anteriores a la próxima fecha de reprecación del principal. Después de la fecha de reprecación del principal se informará exclusivamente de los flujos de interés ligados al spread, conforme al calendario de amortización de la operación. Después del reprecio no se informará en estas columnas de principal e interés ni de los principales a la fecha de vencimiento ni de los flujos de interés que no correspondan al spread.

Ejemplo

Supóngase un préstamo a tipo de interés variable referenciado al euribor a 1 año más un spread, que reprecia anualmente su tipo de interés, siendo justo dentro de 6 meses su próxima reprecación de tipo de interés y que paga cuotas mensualmente constantes de principal e interés. La representación de los flujos de principal e interés de esta operación es la siguiente:

- o Deben representarse las 6 siguientes cuotas constantes de capital e interés en las fechas en que se produzcan. A los efectos de representación en el estado RI52:
 - La primera cuota de principal e interés –incluida también la parte del spread- (del mes 1) debe representarse en la columna 3 “hasta 1 mes”. De dicha cuota, la parte que sea amortización de principal, debe representarse en la columna 4 y en la columna 5 debe representarse el tipo de interés que estuviere devengando el principal amortizado (y que considerará el spread).
 - La segunda y tercera cuotas de principal e interés –incluida también la parte del spread- (de los meses 2 y 3) deben representarse en la columna 6 “más de 1 mes y hasta 3 meses”. De cada una de estas cuotas, la parte que sea amortización de principal, debe representarse en la columna 7 y en la columna 8 debe representarse el tipo de interés que estuviesen devengando los principales amortizados (y que considerará el spread).
 - La cuarta, quinta y sexta cuotas de principal e interés –incluida también la parte del spread- (de los meses 4, 5 y 6) deben representarse en la columna 9 “más de 3 meses y hasta 6 meses”. De cada una de estas cuotas, la parte que sea amortización de principal, debe representarse en la columna 10 y en la columna 11 debe representarse el tipo de interés que estuviesen devengando los principales amortizados (y que considerará el spread).

RI51-RI53	14 / 47
JUNIO 2016	

- El saldo vivo del préstamo al final del mes 6, tras la amortización de principal que tenga lugar en dicha fecha, que reprecia su tipo de interés en esa fecha, en relación al euribor a 1 año, debe asignarse completamente en la fecha que reprecia su tipo de interés, al final del mes 6 (“más de 3 meses y hasta 6 meses”), reflejándose tanto en la columna 9 como en la columna 10 (se situará en las filas de “referenciado a tipo interbancario a 1 año”).
 - Los flujos de tipo de interés ligados al spread de tipo de interés se representarán convenientemente después de la fecha de reprecación del principal, atendiendo al calendario de amortización de la operación.
- Las operaciones a tipo de interés variable con *caps* y/o *floors* implícitos informarán de sus flujos igual que si no tuviesen estas opciones implícitas. Sólo en el caso de que los *caps/floors* se hubieran activado, y el tipo de interés que estuviesen ya devengando fuese este techo (*cap*) o suelo (*floor*) ligado a la operación, se informará de dicho tipo de interés (techo o suelo) devengado, tanto en la columna 2, como en el correspondiente flujo de interés, calculado de acuerdo a éste techo o suelo. No obstante, se seguirán asignando los flujos de principal e interés de estas operaciones a la próxima fecha programada de revisión de su tipo de interés, aunque en un escenario de mantenimiento de la curva de tipos de interés resultara implícito el mantenimiento del tipo de interés en dicho nivel de tipo de interés techo o suelo que ya hubiera sido alcanzado. La información de la distancia al ejercicio de las opciones *caps* y *floors* ligados a estas operaciones de tipo de interés variable se informará convenientemente, según lo indicado en el estado RI53.
 - Las operaciones que se hayan pactado con un tipo de interés fijo durante un periodo y un tipo variable con posterioridad se incluirán en el plazo durante el que se aplica el tipo de interés fijo. Mientras estén devengando un tipo de interés fijo se clasificarán en el epígrafe que corresponda de operaciones a tipo de interés fijo.
 - Las **titulizaciones** deben reflejarse de tal modo que se represente correctamente la estructura de riesgo de tipo de interés final que resulte tras la titulación, para lo que se deben de considerar los posibles derivados de tipo de interés que, ligados a la titulación, se hayan realizado. A los efectos de su representación en el estado RI52, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) En las **titulizaciones no dadas de baja del balance**:
 - Se representarán en el activo del RI52 los activos titulizados por su saldo vivo y con sus características iniciales.
 - En el pasivo, en el epígrafe 3 “Débitos representados por valores negociables” se representará un pasivo por el mismo saldo de los activos titulizados minorado en el importe de los bonos de la titulación adquiridos por la entidad. En la representación de este pasivo se considerará:
 - En el caso de que se hubiesen ofrecido a los fondos de titulación IRS por el 100% de los activos titulizados se representará este pasivo con la estructura de reprecación de los bonos emitidos por los fondos de titulación.
 - En el caso de que el IRS no hubiese sido por el 100% de los activos titulizados, en la parte no afecta por el IRS, este pasivo se

RI51-RI53	15 / 47
JUNIO 2016	

representará con la estructura de depreciación de los activos titulizados.

- No se representará ningún otro activo o pasivo.

b) En **las titulizaciones dadas de baja del balance**, se representarán los IRS, préstamos y depósitos que se hubiesen contratado con los fondos de titulización.

- Las participaciones preferentes a tipo de interés fijo se asignarán a la banda de depreciación más lejana (columna 23) del estado RI52 en la medida que sean operaciones sin vencimiento, informándose en el estado RI53 (se describe en las indicaciones de dicho estado) de la primera fecha en que estas participaciones pueden ser canceladas anticipadamente por la entidad. En los casos en que estas participaciones paguen un tipo de interés fijo durante un periodo y, posteriormente, pasen a pagar un tipo de interés variable, se asignarán a la banda en que esté comprendida la fecha en que pasen a pagar un tipo de interés variable.
- Los títulos estructurados con tipología *Reverse Floating Rate Note*, que paguen un cupón variable, equivalente a un tipo fijo menos un tipo de interés variable, deberán descomponerse convenientemente en dos posiciones equivalentes a tipo de interés fijo y a tipo de interés variable.
- El saldo de los depósitos a la vista (de los epígrafes 2.1 y 2.2) no se distribuirá por bandas de depreciación. En su lugar, informarán de sus características: valor económico (ver punto 27.1), porcentaje inestable de los saldos (ver punto 27.2 "Porcentaje inestable de depósitos a la vista") y sensibilidad de su costo a las variaciones de los tipos de mercado (ver punto 27.3 "Sensibilidad a cambios de tipos de los depósitos a la vista"). También se informará de las estimaciones internas de la entidad de su duración y plazo de depreciación utilizadas para la medición de su riesgo de interés, respectivamente, sobre el valor económico de la entidad y sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año (ver puntos 27.4 y 27.5 sobre "Duración" y "Plazo de depreciación" de los depósitos a la vista).
- Los depósitos y otros fondos tomados a plazo estructurados, que paguen una remuneración ligada a opciones de tipo de interés vendidas o compradas al depositante, deberán descomponerse en la parte correspondiente a un depósito a plazo tradicional y en la opción financiera asociada. En el estado RI52 se informará de la parte del depósito tradicional y, en el estado RI53 se informará de la opción financiera de tipo de interés siempre que esté fuera del ámbito de la cartera de negociación regulatoria definida ésta en la *CBE 3/2008, N^o 83*. En la fecha de vencimiento del depósito informarán (en la correspondiente columna de flujo de principal e interés) por el valor efectivo inicial del depósito más el importe resultante de aplicarle hasta la fecha de vencimiento el interés implícito y/o explícito de la parte del depósito tradicional (el calculado sin considerar las estructuras asociadas al depósito). En la columna (1) "Saldo", informarán por su coste amortizado calculado sin considerar las estructuras asociadas al depósito.

Los depósitos y otros fondos tomados a plazo, estructurados, que paguen una remuneración ligada a opciones financieras que no sean de tipo de interés (sobre otros subyacentes, como renta variable, tipo de cambio, commodities...) vendidas o compradas al depositante, se reflejarán en el RI52 columna (1) "Saldo" que refleja el

RI51-RI53	16 / 47
JUNIO 2016	

coste amortizado, en la columna (2) “tipo de interés efectivo” y restantes columnas de este estado RI52 incorporando el efecto económico de los derivados iniciales más las coberturas que se hubieran contratado. De no existir coberturas para estas opciones, se tratará como operaciones segregadas, descomponiéndose el producto en la parte del depósito a plazo, declarable en el estado RI52 según las indicaciones del párrafo anterior, y en la opción financiera asociada, que por no ser de tipo de interés, no es declarable en el estado RI53,

- Los derivados de tipo de interés, distintos a las opciones, se reflejarán por el sistema de *two-legged approach*, que consiste en reflejar éstos a través de sus flujos activos y pasivos equivalentes, según se describe en la CBE 3/2008, N^o 86. En el caso de los *Cross Currency Swaps* y compraventas de divisas a plazo cada rama de una moneda se representará en el estado de la moneda que le corresponda.

DEL QUE: PRINCIPAL QUE REPRECIA: Columnas 4, 7, 10 y 13. Principal que reprecia su tipo de interés o que vence, en dicha banda de reprecación. Deben seguirse los mismos criterios descritos anteriormente de asignación de las operaciones a las bandas de reprecación. Para las operaciones de interés explícito se informará del importe nominal que vence o reprecia, mientras que para las operaciones de cupón implícito se informará del importe efectivo a la fecha de referencia del estado.

26.2. **TIPO DE INTERÉS MEDIO (%):** Columnas 5, 8, 11 y 14. Tipo de interés ponderado de los principales que reprecian. Para las operaciones de cupón explícito se informará del tipo de interés nominal en base simple Act/365 y para los instrumentos de interés implícito se informará de su tipo de interés efectivo en base Act/365. Se aplicarán las mismas consideraciones del apartado 25 sobre la columna 2 “Tipo de interés” acerca de la inclusión del spread de tipo de interés de las operaciones de tipo de interés variable.

27. **CARACTERÍSTICAS DE LOS DEPÓSITOS A LA VISTA:** Columnas de 24 a 31.

27.1. **VALOR ECONÓMICO:** Columna 24. Estimación realizada por la entidad del valor económico de los depósitos a la curva de tipos de interés observada a la fecha de referencia del estado. Dicha valoración deberá considerar la estimación interna de estabilidad de los saldos de las cuentas y del patrón estimado de transmisión de las variaciones de los tipos de interés de mercado a la remuneración pagada por dichos depósitos.

27.2. **PORCENTAJE INESTABLE DE LOS DEPÓSITOS A LA VISTA (%):** Columna 25. Porcentaje inestable de los depósitos a la vista. Debe proporcionarse la estimación interna de la entidad sobre el porcentaje del saldo vivo de los depósitos que se considera inestable. Se trata de identificar el porcentaje del saldo que se considera inestable por motivos ajenos a la evolución de los tipos de interés. Básicamente se pretende obtener el importe del saldo observado por encima del saldo medio mantenido y que tenga su explicación en factores estacionales, en campañas comerciales. Dicho importe inestable, a los efectos de valoración y medición del riesgo de interés, se considerará de vencimiento inmediato y, a los efectos de estimación del margen de intermediación se considerará que debe refinanciarse con otras fuentes de financiación de la clientela de mayor coste, como sería un depósito a plazo a las condiciones de contratación contemporánea. El porcentaje inestable de los depósitos a la vista no remunerados no debería ser inferior al 10%

27.3. **SENSIBILIDAD A CAMBIOS DE TIPOS (%):** Columnas 26 y 27. Estimación realizada por la entidad de la transmisión de las variaciones de los tipos de interés a corto del interbancario (tipos entre 3 meses a 1 año) a la remuneración pagada a los

RI51-RI53	17 / 47
JUNIO 2016	

depositantes. Además del dato informado en estas columnas, el detalle de la obtención del mismo, se proporcionará a través de un comentario de texto asociado a dichas columnas, en el que se especificará la relación funcional estimada por la entidad, además de los inputs de dicha estimación y el período de observación de los mismos. Si hay estimada una sensibilidad asimétrica a las subidas o a las bajadas de los tipos de interés de mercado, debe indicarse por separado la relación funcional estimada en cada proceso de cambio de los tipos de interés. En caso de que se considere la misma sensibilidad en procesos de subidas y bajadas de los tipos de interés de mercado debe repetirse la estimación asociada a las columnas 26 y 27.

a) **A SUBIDAS:** Columna 26. En esta columna debe informarse del porcentaje estimado de transmisión a la remuneración de los depósitos ante una subida de los tipos de interés interbancarios a corto (tipos entre 3 meses a 1 año).

b) **A BAJADAS:** Columna 27. En esta columna debe informarse del porcentaje estimado de transmisión a la remuneración de los depósitos ante una bajada de los tipos de interés interbancarios a corto (tipos entre 3 meses a 1 año).

27.4. **DURACIÓN (MESES):** Columnas 28 y 29. Duración (en meses) estimada por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista resultante de la medición del cambio de su valor económico ante un movimiento paralelo e instantáneo de los tipos de interés de la cuantía indicada en la *CBE 3/2008 N^o 106.2.a*). Dicha medida de Duración, corresponde al concepto de *Duración Efectiva*, que se obtiene como cociente entre el opuesto del cambio relativo del valor económico de los depósitos y el cambio de los tipos de interés con el que se ha obtenido dicha diferencia de valor económico. El resultado debe expresarse en meses, por lo que la cifra de Duración, obtenida por este cociente, que corresponde a una medida en años, debe multiplicarse por 12 para expresarse en meses. Si hay estimadas duraciones distintas en procesos de subidas y bajadas de los tipos de interés de mercado, lo que resultaría si existen patrones asimétricos de repercusión de las variaciones de los tipos de mercado a la remuneración pagada por los depósitos a la vista, deben proporcionarse ambos datos. En caso de que se consideren patrones simétricos de repercusión de las variaciones de los tipos de mercado, debe repetirse el dato en las columnas 28 y 29.

a) **EN SUBIDAS:** Columna 28. Duración (en meses) estimada por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista, para la medición de su riesgo de interés sobre el valor económico de la entidad ante subidas de los tipos de interés. Se espera que este valor para depósitos a la vista no remunerados sea menor o igual a 48 meses.

b) **EN BAJADAS:** Columna 29. Duración (en meses) estimada por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista, para la medición de su riesgo de interés sobre el valor económico de la entidad ante bajadas de los tipos de interés. Se espera que este valor para depósitos a la vista no remunerados sea menor o igual a 48 meses.

27.5. **PLAZO DE REPRECIACIÓN (MESES):** Columnas 30 y 31. Plazo de reprecación (en meses) estimado por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista para la medición de su riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año. Se refiere al plazo en que se estima el porcentaje estable de los depósitos a la vista revisará su tipo de interés para la medición del riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible al horizonte de un año. Si, por ejemplo, se trata de un depósito no remunerado, que no modificará

RI51-RI53	18 / 47
JUNIO 2016	

su tipo de interés, al no afectar al margen de intermediación en dicho horizonte de 1 año, se indicará un plazo no inferior a 12 meses. Si se trata de un depósito de remuneración media alta, que transmite parte de los cambios de los tipos de interés, se indicará el plazo equivalente en que durante el plazo de un año le afectará una variación instantánea de los tipos de interés de mercado, teniendo en cuenta los posibles desfases con los que transmitiría, además, los cambios de los tipos de interés. Si, por ejemplo, transmite de forma instantánea una cuarta parte de las variaciones de los tipos de interés, sería equivalente a verse afectado por 3 meses por un cambio instantáneo de los tipos de interés, y el plazo equivalente de reprecación sería de 9 meses. Si hay asignados plazos de reprecación de los depósitos, distintos en procesos de subidas y bajadas de los tipos de interés de mercado, lo que resultaría si existen patrones asimétricos de repercusión de las variaciones de los tipos de interés de mercado a la remuneración pagada por los depósitos a la vista, deben proporcionarse ambos datos. En caso de que se consideren patrones simétricos de repercusión de las variaciones de los tipos de mercado, debe repetirse el dato en las columnas 30 y 31.

a) **EN SUBIDAS:** Columna 30. Plazo de reprecación (en meses) asignado por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista para la medición de su riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año ante subidas de los tipos de interés.

b) **EN BAJADAS:** Columna 31. Plazo de reprecación (en meses) asignado por la entidad al porcentaje estable de los depósitos a la vista para la medición de su riesgo de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año ante bajadas de los tipos de interés.

C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

Partidas de activo y pasivo sensibles a los tipos de interés.

28. ACTIVO:

28.1. **MERCADO MONETARIO (DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES, DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO Y ADQUISICIONES TEMPORALES DE ACTIVOS).** Como aclaración, deben incluirse Adquisiciones Temporales de Activos tanto frente a entidades de crédito, entidades de contrapartida como frente a clientes, No debe incluirse Caja y deben incluirse las posiciones prestadas a Bancos Centrales. A las posiciones frente a Bancos Centrales debe aplicarse la misma cuantía de desplazamiento de los tipos de interés que la aplicada al resto de posiciones. En este epígrafe también irían incluidas las cuentas corrientes activas, que se asignarían a la banda de reprecación de 1 mes.

28.2. CRÉDITO A LA CLIENTELA.

a) A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.

- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.

RI51-RI53	19 / 47
JUNIO 2016	

- **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
- **Otras referencias de reprecación:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a otros índices de tipo de interés distintos del interbancario, como, por ejemplo, el tipo CECA y el tipo IRPH.

b) **A TIPO DE INTERÉS FIJO.**

28.3. **VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA**

a) **VALORES DE TIPO DE INTERÉS VARIABLE Y A CORTO PLAZO.** En este epígrafe se incluirán los valores de tipo de interés variable así como las operaciones a corto plazo (por ejemplo letras del tesoro), de plazo original hasta 18 meses.

- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
- **Otras referencias de reprecación:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a otros índices de tipo de interés distintos del interbancario.

Los valores a corto plazo se situarán bajo el índice de reprecación cuyo plazo coincida por su plazo original: por ejemplo, una letra del tesoro a 1 año, que vence dentro de 6 meses informará bajo la fila "Referenciado a tipo de interés a 1 año", situándose a nivel de esta fila su flujo de principal e interés dentro de 6 meses (en la columna 12) en que vence.

b) **VALORES DE TIPO DE INTERÉS FIJO.**

28.4. **OTROS ACTIVOS SENSIBLES.** Se incluirán las partidas de activo sensibles a los tipos de interés, que no correspondan a ninguno del resto de epígrafes. Se espera que este epígrafe no contenga importes significativos.

28.5. **DERIVADOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INTERÉS Y OTROS DERIVADOS QUE AFECTEN AL RIESGO DE INTERÉS.** En este apartado se informará de los derivados financieros de tipo de interés (que no sean opciones) contratados para la gestión del riesgo de interés de actividades que no formen parte de la cartera de negociación, así como otros derivados que afecten al riesgo de tipo de interés dentro de este ámbito, como serían, por ejemplo, Fras, Call Money swaps. y compraventas de divisas a plazo, considerando de éstas últimas sólo las que sean coberturas de instrumentos sensibles a los tipos de interés representados en este estado. En los casos de derivados que actúen de coberturas de partidas específicas

RI51-RI53	20 / 47
JUNIO 2016	

de activo o pasivo, podrán representarse las operaciones por el efecto neto tras la inclusión del derivado. En dichos casos no habría lugar a informar del derivado en este epígrafe.

- a) **IRS Y CROSS CURRENCY SWAPS.** Los flujos de las ramas de IRS o *Cross Currency Swaps* (CCS), que sean a tipo de interés fijo, se incluirán bajo el epígrafe resto, y los flujos de las ramas, que sea a tipo de interés variable, se incluirán bajo el índice de depreciación que corresponda
- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.
 - **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirá la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
 - **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirá la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
 - **Resto:** En esta fila se incluirá la rama que fuese a tipo de interés fijo de los IRS y CCS.
- b) **FRAS, CALL MONEY SWAPS, FUTUROS INTERÉS COMPRAVENTAS DE DIVISAS Y OTROS.**

Sólo se incluirán las compraventas de divisas que sean coberturas de instrumentos sensibles a los tipos de interés representados en este estado.

29. PASIVO:

29.1. **DEPÓSITOS DE BANCOS CENTRALES, DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y CESIONES TEMPORALES DE ACTIVOS).** Como aclaración, las Cesiones Temporales de Activos de este epígrafe son tanto frente a entidades de crédito, entidades de contrapartida como frente a clientes. Se incluirá toda la financiación de Bancos Centrales. Como aclaración sobre el tratamiento de la financiación captada de Banco Centrales, la financiación captada vía operaciones especiales de financiación a largo plazo (LTROS) , aunque de vencimiento a largo plazo, debe considerarse como operación a tipo de interés variable con siguiente fecha de revisión un mes. A la financiación captada de Bancos Centrales debe aplicarse la misma cuantía de desplazamiento al alza y a la baja de los tipos de interés que la aplicada al resto de posiciones. En los movimientos de bajadas no se aplicarán descensos que supongan tipos de interés negativos.

29.2. DEPÓSITOS DE LA CLIENTELA.

- a) **CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO NO REMUNERADAS:** Se incluirán en este epígrafe las cuentas corrientes y de ahorro de nula o baja remuneración que muestran práctica insensibilidad a las variaciones de los tipos de interés de mercado. No se establece el nivel de lo que se considera baja remuneración. La entidad, en base a sus criterios internos y a un estudio histórico del comportamiento del tipo de interés de las cuentas, en relación a la evolución de los tipos de interés de mercado, debe clasificar sus cuentas corrientes y de ahorro, cuya remuneración no esté referenciada a ningún de tipo de interés, entre no remuneradas y remuneradas de tipo administrado (del epígrafe siguiente).

RI51-RI53	21 / 47
JUNIO 2016	

b) **CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO REMUNERADAS, DE TIPO ADMINISTRADO:** Se incluirán en este epígrafe las cuentas corrientes y de ahorro, de media y alta remuneración, en las que la actualización de su tipo de interés no está referenciada a ningún índice de tipo de interés, siendo la revisión de su tipo de interés una decisión administrada por la entidad. Son aquellas cuentas que proporcionan una remuneración que mantiene cierta relación con los tipos de interés del mercado, no de forma automática en base a ninguna referencia de tipo de interés, sino por una decisión administrada por la entidad.

c) **CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO REFERENCIADAS A INTERBANCARIO:** Se incluirán en este epígrafe las cuentas corrientes y de ahorro en las que la actualización de su remuneración está asociada a tipos de interés del interbancario. En la representación de los flujos de principal e interés de estas cuentas, su asignación debe hacerse a la banda de depreciación en que tenga lugar su próxima actualización de su remuneración.

d) **DEPÓSITOS A PLAZO TRADICIONALES:** Se incluirán en este epígrafe los depósitos tomados a plazo. No se incluirán en este epígrafe las participaciones ligadas a las titulaciones, que se representarán en el epígrafe de “emisiones representadas por valores negociables”. Asimismo, tampoco se incluirán en este epígrafe las cédulas hipotecarias, pagarés bancarios y participaciones preferentes colocadas a clientes de red que tengan la consideración de valores negociables: estos valores se informarán en el epígrafe “débitos representados por valores negociables” debido a que su representación en este epígrafe permite una más completa caracterización de estas operaciones.

En la representación de los flujos de principal e interés de los depósitos a plazo, su asignación debe hacerse a la banda de depreciación en que tenga lugar su vencimiento.

e) **DEPÓSITOS Y FONDOS TOMADOS CON REMUNERACIÓN LIGADA A OPCIONES:** Se incluirán los depósitos, y otros fondos tomados a plazo, que sean estructurados, en los que la remuneración pagada dependa de opciones financieras (sobre cualquier subyacente) contratadas con el depositante.

29.3. DÉBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES:

a) VALORES DEL MERCADO MONETARIO Y VALORES DE TIPO DE INTERÉS VARIABLE.

- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
- **Otras referencias de depreciación:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a otros índices de tipo de interés distintos del interbancario, como, por ejemplo, el tipo CECA y el tipo IRPH.

RI51-RI53	22 / 47
JUNIO 2016	

Los valores emitidos a corto plazo se situarán bajo el índice de reprecación cuyo plazo coincida por su plazo original: por ejemplo, un pagaré a 1 año, que vence dentro de 6 meses informará bajo la fila “Referenciado a tipo de interés a 1 año”, situándose a nivel de esta fila su flujo de principal e interés dentro de 6 meses (en la columna 12).

b) **VALORES DE TIPO DE INTERÉS FIJO.**

29.4. **FINANCIACIONES SUBORDINADAS (INCLUIDAS PARTICIPACIONES PREFERENTES):** En este epígrafe también se incluirán las aportaciones al capital de las cooperativas de crédito que tengan la naturaleza de pasivo financiero.

a) **TÍTULOS EMITIDOS A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.**

- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
- **Otras referencias de reprecación:** En esta fila se incluirán las operaciones referenciadas a otros índices de tipo de interés distintos del interbancario.

b) **TÍTULOS EMITIDOS A TIPO DE INTERÉS FIJO.**

29.5. **OTROS PASIVOS SENSIBLES.** Se incluirán las partidas de pasivo sensibles a los tipos de interés, que no correspondan a ninguno del resto de epígrafes. Se espera que este epígrafe no contenga importes significativos.

29.6. **DERIVADOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INTERÉS Y OTROS DERIVADOS QUE AFECTEN AL RIESGO DE INTERÉS.** En este apartado se informará de los derivados financieros de tipo de interés (que no sean opciones) contratados para la gestión del riesgo de interés de actividades que no formen parte de la cartera de negociación, así como de otros derivados, que afecten al riesgo de tipo de interés dentro de este ámbito, como serían, por ejemplo, Fras, Call Money Swaps y compraventas de divisas a plazo, considerando de estas últimas sólo las que sean coberturas de instrumentos sensibles a los tipos de interés representados en este estado. En los casos de derivados que actúen de coberturas de partidas específicas de activo o pasivo, podrán representarse las operaciones por el efecto neto tras la inclusión del derivado. En dichos casos no habría lugar a informar del derivado en este epígrafe.

a) **IRS Y CROSS CURRENCY SWAPS.** Los flujos de las ramas de IRS o *Cross Currency Swaps* (CCS), que sean a tipo de interés fijo, se incluirán bajo el epígrafe resto, y los flujos de las ramas, que sea a tipo de interés variable, se incluirán bajo el índice de reprecación que corresponda.

- **Referenciado a tipo interbancario hasta 3 meses:** En esta fila se incluirán la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazo *overnight* hasta 3 meses, incluido.

RI51-RI53	23 / 47
JUNIO 2016	

- **Referenciado a tipo interbancario a 6 meses:** En esta fila se incluirá la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 3 meses hasta 6 meses, incluido.
- **Referenciado a tipo interbancario a 1 año:** En esta fila se incluirá la rama variable de los IRS y CCS referenciada a tipo de interés del interbancario, desde plazos superiores a 6 meses hasta 12 meses, incluido.
- **Resto:** En esta fila se incluirá la rama que fuese a tipo de interés fijo de los IRS y CCS.

b) FRAS, CALL MONEY SWAPS, FUTUROS INTERÉS, COMPRAVENTAS DE DIVISAS Y OTROS.

Sólo se incluirán las compraventas de divisas que sean coberturas de instrumentos sensibles a los tipos de interés representados en este estado.

CONCILIACIÓN DEL RI52 INDIVIDUAL EN EUROS CON LOS BALANCES RESERVADOS Y PÚBLICO INDIVIDUALES

A los efectos de analizar la integridad del saldo informado en los distintos epígrafes del RI52 (columna 2), se facilitan las siguientes indicaciones de las conciliaciones internas de dichas posiciones con la contabilidad.

Se compararán las cifras agregadas del saldo de los activos y pasivos informados en el estado RI52 individual con el estado M-1 y con el Balance Público Individual, a excepción de los derivados de tipos de interés. Este cuadro se efectuará sólo para las declaraciones del RI52 en euros. Se efectuará tanto un cuadro global de activos y de pasivos como por epígrafes. Para la conciliación por epígrafes se efectuarán determinadas reclasificaciones para tener en cuenta las divergencias entre el contenido de los epígrafes principales del M1 y del RI52.

1. Cuadre global de activos sensibles a los tipos de interés en euros sin cartera de negociación (y sin derivados de interés):

➤ I. Cifra de activos del M-1 sensibles a los tipos de interés en euros (excluidos los derivados de tipos de interés y la cartera de negociación): A - B

En primer lugar (en el paso A) se calculan los importes de activos del M1 en euros afectos a partidas sensibles a los tipos de interés (excluidos derivados). Al importe calculado en el paso A se deducirá el importe de los activos sensibles a los tipos de interés (excluidos derivados) en la Cartera de Negociación (calculado en el paso B).

A. Suma de los siguientes epígrafes del activo del balance reservado (M1) para la columna del euro y realización de los correspondientes ajustes para eliminar las partidas contables excluidas del estado RI52:

- 1. Caja y depósitos en bancos centrales. (1501)
 - Excluir conceptos:
 - 1.1. Caja (1502)
 - 1.4. Ajustes por valoración. (1507)
- 2. Depósitos en entidades de crédito: (1520)
 - Excluir conceptos:

RI51-RI53	24 / 47
JUNIO 2016	

- 2.6. Activos Dudosos (1536)
- 2.7.1. Correcciones de valor por deterioro de activos (1541)
- 2.7.2. Intereses devengados (1542)
- 2.7.3. Operaciones de micro-cobertura (1545)
- 2.7.4. Activos a valor razonable. (1546)
- 3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida (1555)
- Excluir concepto:
 - 3.2 Ajustes por valoración (1561)
- 4. Crédito a la clientela : (1570):
- Excluir conceptos:
 - 4.1.5. 4.2.8. 4.3.2. y 4.4.8. Activos dudosos (1585, 1632, 1646, 1682)
 - 4.1.6.1. 4.2.9.1. 4.3.3.1. y 4.4.9.1. Correcciones de valor por deterioro de activos (1588, 1635, 1649, 1685)
 - 4.1.6.2. 4.2.9.2. 4.3.3.2. y 4.4.9.2. Intereses devengados (1589, 1636, 1650, 1686)
 - 4.1.6.3. 4.2.9.3. 4.3.3.3. y 4.4.9.3. Operaciones de micro-cobertura (1590, 1637, 1651, 1687)
 - 4.1.6.4. 4.2.9.4. 4.3.3.4. y 4.4.9.4. Activos a valor razonable (1591, 1638, 1652, 1688)
- 5. Valores representativos de deuda (1735):
- Excluir conceptos:
 - 5.7. Activos dudosos (1805)
 - 5.8.1. Correcciones de valor por deterioros de activos (1810)
 - 5.8.2. Operaciones de micro-cobertura (1811).

B. Suma de los siguientes epígrafes de activo del Balance Público en la cartera de negociación:

- 2.1. Depósitos en entidades de crédito (0021)
- 2.2. Crédito a la clientela (0071)
- 2.3. Valores representativos de deuda (0236)

➤ II. Cifras de activos sensibles a los tipos de interés del euro declarados en el estado RI52:

Suma de la Columna 1 en los siguientes epígrafes del Activo del estado RI52 en euros:

- 1. Mercado Monetario.
- 2. Crédito a la clientela.
- 3. Valores representativos de deuda.
- 4. Otros Activos sensibles.

➤ Control Global partidas de activo:

Desajuste Global Activo = Valor (I-II)

RI51-RI53	25 / 47
JUNIO 2016	

Un ejemplo de una posible fuente de desajuste son los valores representativos de deuda fuera en disponibles para la venta, reflejados en el estado RI52 a su coste amortizado y en el M-1 por su valor razonable. Fuera de este tipo de motivos desajustes adicionales deberían ser analizados.

2. Cuadre global de pasivos sensibles a los tipos de interés en euros sin cartera de negociación (y sin derivados):

➤ I. Cifra de pasivos del M-1 sensibles a los tipos de interés en euros (excluidos los derivados de tipos de interés y la cartera de negociación): A - B

En primer lugar (en el paso A) se calculan los importes de pasivos del M1 en euros afectos a partidas sensibles a los tipos de interés (excluidos derivados). Al importe calculado en el paso A se deducirá el importe de los pasivos sensibles a los tipos de interés (excluidos derivados) en la Cartera de Negociación (calculado en el paso B):

A. Suma de los siguientes epígrafes del pasivo del balance reservado (M1) para la columna del euro y realización de los correspondientes ajustes para eliminar las partidas contables excluidas del estado RI52:

- 1. Depósitos de Bancos Centrales (2051).
 - Excluir concepto:
 - 1.3. Ajustes por valoración (2508).

- 2. Depósitos de entidades de crédito (2070).
 - Excluir conceptos:
 - 2.8.1. Intereses devengados (2088)
 - 2.8.2. Operaciones de micro-cobertura (2091)
 - 2.8.3. Pasivos a valor razonable (2092).

- 3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida (2100).
 - Excluir concepto:
 - 3.2 Ajustes por valoración (2107).

- 4. Depósitos de la clientela (2115).
 - Excluir conceptos:
 - 4.1.5.1. 4.2.5.1. 4.3.2.1. y 4.4.5.1. Intereses devengados (2133, 2166, 2181, 2218)
 - 4.1.5.2. 4.2.5.2. 4.3.2.2. y 4.4.5.2. Operaciones de micro-cobertura (2134, 2167, 2182, 2219)
 - 4.1.5.3. 4.2.5.3. 4.3.2.3. y 4.4.5.3. Pasivos a valor razonable (2135, 2168, 2183, 2220),

- 5. Débitos representados por valores negociables (2265).
 - Excluir conceptos:
 - 5.8.1. Intereses devengados (2286)
 - 5.8.2. Operaciones de micro-cobertura (2287)
 - 5.8.3. Pasivos a valor razonable (2288).

- 8. Pasivos Subordinados (2340).
 - Excluir conceptos:
 - 8.4.1. Intereses devengados (2357)

RI51-RI53	26 / 47
JUNIO 2016	

- 8.4.2. Operaciones de micro-cobertura (2358)
- 18. Capital reembolsable a la vista (2461).

B. Suma de los siguientes epígrafes de pasivo del Balance Público en la cartera de negociación:

- 1.1. Depósitos de Bancos Centrales (0553)
- 1.2. Depósitos de entidades de crédito (0571)
- 1.3. Depósitos de la clientela (0616)
- 1.4. Débitos representados por valores negociables (0766)

➤ II. Cifras de pasivos sensibles a los tipos de interés del euro informadas en el estado RI52:

Suma de los siguientes epígrafes Columna 1 del pasivo del estado RI52 en euros:

- 1. Depósitos de bancos centrales, EECC y CTA
- 2. Depósitos de la clientela
- 3. Débitos representados por valores negociables
- 4. Financiaciones Subordinadas
- 5. Otros Pasivos Sensibles

➤ Control Global de partidas de pasivo :

Desajuste Global Pasivo = Valor (I-II)

3. Descuadre Global RI52 Individual con los Balances Individuales = Desajuste Global Activo – Desajuste Global Pasivo

4. Cuadre por Epígrafes de activos sensibles a los tipos de interés en euros sin cartera de negociación (y sin derivados):

– Epígrafe 1 del Activo del RI52. 1. Mercado Monetario (Depósitos en BBCC, EE.CC. y ATA):

➤ I. Cifra deducida del M1 y balance público: **A + B – C**

- A.** Sumar los siguientes epígrafes del activo del M1 en euros con los ajustes indicados para estos epígrafes en el apartado 1.I.A.
- 1. Caja y depósitos en bancos centrales
 - 2. Depósitos en entidades de crédito
 - 3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida
- B.** Sumar epígrafes de activos en euros del M1 (son reclasificaciones por criterios diferentes de clasificación en M1 y en RI52:
- 4.2.3. y 4.4.3. Adquisición temporal de activos (frente a residentes y no residentes respectivamente)(1608, 1661)

RI51-RI53	27 / 47
JUNIO 2016	

- C.** Sumar los importes de los siguientes epígrafes de activo del Balance Público:
- 2.1. Depósitos en entidades de crédito (0021)

- II. Cifra deducida del RI52. Columna 1 Epígrafe 1. Mercado Monetario del Activo del RI52
- Desajuste Epígrafe : III = I – II

– **Epígrafe 2 del Activo del RI52. Crédito a la Clientela ¹:**

- I. Cifra deducida del M1 y balance público: **A - B - C**
 - A.** Importe del siguiente epígrafe del activo en euros del M1 con los ajustes indicados para este epígrafe en el apartado 1.I.A.
 - 4. Crédito a la clientela
 - B.** Sumar siguientes epígrafes de activos en euros del M1 (son reclasificaciones por criterios diferentes de clasificación en M1 y en RI52):
 - 4.2.3. y 4.4.3. Adquisición temporal de activos (frente a residentes y no residentes respectivamente) (1608, 1661)
 - C.** Importe del siguiente epígrafe de activo del Balance Público:
 - 2.2. Crédito a la clientela (0071)
- II. Cifra deducida del RI52. Columna 1. Epígrafe 2. Crédito a la clientela del Activo del RI52:
- Desajuste Epígrafe: III = I – II

– **Epígrafe 3 del Activo del RI52. Valores representativos de deuda:**

- I. Cifra deducida del M1 y balance público: **A - B**
 - A.** Importe del siguiente epígrafe del M1 en euros con los ajustes indicados para este epígrafe en el apartado 1.I.A.
 - 5. Valores representativos de deuda
 - B.** Importe del siguiente epígrafe de activo del Balance Público:
 - 2.3. Valores representativos de deuda (0236)
- II. Cifra deducida del RI52. Columna 1. Epígrafe 3. Valores representativos de deuda

¹ En las Aplicaciones Técnicas se han introducido criterios para la representación de las Titulizaciones en el RI52. Los cuadros por epígrafes que se definen atienden a la consideración de estos criterios:

- a) En las **titulizaciones no dadas de baja del balance**:
- Se representarán en el activo del RI52 los activos titulizados por su saldo vivo y con sus características iniciales.
 - En el pasivo, en el epígrafe 3 “Débitos representados por valores negociables”, se representará un pasivo con la estructura de reprecación de los bonos emitidos por los fondos de titulización, incorporando en su caso el efecto del swap de titulización que se hubiera contratado con cada fondo de titulización. Minorarán este pasivo los bonos de las titulizaciones adquiridos por la entidad.
 - No se representará ningún otro activo ni pasivo.
- b) En las **titulizaciones dadas de baja del balance**, se representarán los swaps, préstamos y depósitos que se hubiesen contratado con los fondos de titulización.

RI51-RI53	28 / 47
JUNIO 2016	

➤ Desajuste Epígrafe: III = I – II

5. Cuadre por Epígrafes de pasivos sensibles a los tipos de interés en euros sin cartera de negociación (y sin derivados):

– Epígrafe 1 del Pasivo del RI52. 1. Depósitos de Bancos Centrales, EE.CC. y CTA:

➤ I. Cifra deducida del M1 y Balance Público: **A + B – C**

- A.** Sumar los siguientes epígrafes del pasivo en euros del M1 con los ajustes indicado para estos epígrafes en el apartado 2.1.A.
- 1. Depósitos de Bancos Centrales
 - 2. Depósitos de entidades de crédito
 - 3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida
- B.** Sumar epígrafes de pasivos en euros del M1 (son reclasificaciones por criterios diferentes de clasificación en M1 y en RI52):
- 4.2.4. y 4.4.4. Cesión temporal de activos (frente a residentes y no residentes respectivamente) (2164, 2216)
- C.** Sumar los importes de los siguientes epígrafes de pasivo del Balance Público:
- 1.1. Depósitos de Bancos Centrales (0553)
 - 1.2. Depósitos de entidades de crédito (0571)

➤ II. Cifra deducida del RI52. Columna 1. Epígrafe 1. Depósitos de BBCC, EE.CC. y CTA del pasivo del RI52 en euros

➤ Desajuste Epígrafe: III = I – II

– Epígrafe 2 del Pasivo del RI52. Depósitos de la clientela:

➤ I. Cifra deducida del M1 y balance público: **A - B - C**

- A.** Importe del siguiente epígrafe del pasivo en euros del M1 con los ajustes indicados para este epígrafe en el apartado 2.1.A.
- 4. Depósitos de la clientela
- Nota: hay determinados conceptos (por ejemplo cédulas hipotecarias, pagarés bancarios y participaciones preferentes colocadas en la clientela, así como financiación captada a través de sociedades instrumentales, mediante valores negociables emitidos por éstas) que están incluidos como depósitos a plazo en el M1, que no están desagregados y que se deberían situar en el RI52 como emisiones representados por valores negociables. Podría haber descuadres explicados por este motivo.
- B.** Sumar siguientes epígrafes de pasivos en euros del M1 (son reclasificaciones por criterios diferentes de clasificación en M1 y en RI52):
- 4.2.4. y 4.4.4. Cesión temporal de activos (frente a residentes y no residentes respectivamente) (2164, 2216)

RI51-RI53	29 / 47
JUNIO 2016	

- 4.2.2.4. y 4.4.2.4. Participaciones emitidas (el importe de financiación captada de la titulización de activos se situará en el epígrafe del RI52 "Débitos representados por valores negociable") (2154, 2204).

C. Importe del siguiente epígrafe de pasivo del Balance Público:

- 1.3. Depósitos de la clientela (0616)

➤ II. Cifra deducida del RI52. Columna 1. Epígrafe 2. Depósitos de la clientela del pasivo del RI52 en euros

➤ Desajuste Epígrafe: III = I – II

– Epígrafe 3 del Pasivo del RI52. Débitos representados por valores negociables:

➤ I. Cifra deducida del M1 y Balance Público: **A + B – C**

A. Importe del siguiente epígrafe del pasivo en euros del M1 con los ajustes indicados para este epígrafe en el apartado 2.I.A.

- 5. Débitos representados por valores negociables

Debe considerarse la nota aclaratoria anterior en el epígrafe de depósitos de la clientela

B. Siguiendo epígrafe de pasivo en euros del M1 (reclasificaciones por criterios diferentes de clasificación en M1 y en RI52):

- 4.2.2.4. y 4.4.2.4. Participaciones emitidas (el importe de financiación captada de la titulización de activos se situará en el epígrafe del RI52 "Débitos representados por valores negociable") (2154, 2204).

C. Importe del siguiente epígrafe de pasivo del Balance Público:

- 1.4. Débitos representados por valores negociables (0766)

➤ II. Cifra deducida del RI52. Columna 1. Epígrafe 3. Débitos representados por valores negociables

➤ Desajuste Epígrafe: III = I – II

– Epígrafe 4 del Pasivo del RI52. Financiaciones Subordinadas:

➤ I. Cifra deducida del M1 y Balance Público: **A**

A. Importe del siguiente epígrafe del M1 con los ajustes indicados para este epígrafe en el apartado 2.I.A.

- 8. Pasivos subordinados
- 18. Capital reembolsable a la vista

➤ II. Cifra deducida del RI52. Columna 1 Epígrafe 4 . Financiaciones Subordinadas del pasivo del RI52 en euros

➤ Desajuste Epígrafe: III = I – II

RI51-RI53	30 / 47
JUNIO 2016	

INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO RI53: INFORMACIÓN SOBRE OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS O DE CANCELACIÓN EN ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN**A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

30. Este estado recoge información sobre las opciones de tipo de interés y de cancelación en actividades que no sean de la cartera de negociación. Es un inventario de opciones implícitas en instrumentos de balance, así como de las opciones explícitas de tipo de interés, compradas y vendidas, para la gestión y cobertura de la opcionalidad de tipo de interés implícita en el balance.
31. Igual que lo indicado para los estados RI51 y RI52, según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^a 123.5*, se informará de estas operaciones en el estado RI53 con la hipótesis de mantenimiento del tamaño del balance, lo que significa considerar sólo las posiciones que tenga contratadas la entidad a la fecha de referencia del estado, sin incorporar nuevo negocio. También se incluirán las opciones de interés por coberturas internas, efectuadas para la gestión del riesgo de tipo de interés del balance, que se correspondan con posiciones de signo contrario que forman parte de la cartera de negociación regulatoria.
32. Igual que sucede para el estado RI52, y a diferencia, del estado RI51, (en el que en el mismo estado se recoge información del riesgo de interés frente a cada una de las divisas con posiciones importantes sensibles a los tipos de interés, así como global de todas ellas), el estado RI53, según se indica en la *CBE 3/2008, N^a 123.6*, se elaborará por separado para el euro y para cada una de las divisas en las que existan posiciones importantes sensibles a los tipos de interés, esto es, de acuerdo al criterio establecido en la *CBE 3/2008, N^a 106.2.b*), aquellas divisas cuyo activo o pasivo supere, en promedio, durante los seis meses inmediatamente anteriores, el 5% del activo o pasivo total de la entidad, no existiendo un estado RI53 global de todas las divisas.
33. Por columnas este estado recoge el importe y las características de las opciones de tipo de interés o de cancelación. Se consideran 3 columnas fundamentales (columnas 1, 2 y 3): a) Columna 1: importe total de las operaciones con opciones implícitas y el notional de las explícitas, b) Columna 2: diferencial de tipos de interés, a la fecha de referencia del estado, entre los tipos de interés subyacentes de la opción y el tipo de interés de ejercicio de la misma, y c) Columna 3: plazo medio de vencimiento, bien de los instrumentos de balance con las opciones implícitas de interés o de cancelación, bien de las opciones explícitas contratadas. Tan sólo para los Préstamos a tipo de interés fijo (con vida residual superior a 5 años), se solicitan 2 informaciones adicionales (en columnas 4 y 5): d) Columna 4: antigüedad media de la operación y e) Columna 5: comisión de cancelación anticipada de estos préstamos.
34. Por filas este estado contempla un desglose de las clases de opciones de tipo de interés o de cancelación implícitas en instrumentos de activo/pasivo, y de las opciones de tipo de interés explícitas compradas/vendidas.

En primer lugar se solicita información de todas las opciones implícitas en instrumentos del balance, con apertura de las ligadas a instrumentos del activo y de las ligadas a instrumentos del pasivo. En segundo lugar, se solicita información de las opciones explícitas, con desagregación entre las opciones compradas y las opciones vendidas.

Para las implícitas, se contemplan cuatro tipologías de opciones: a) límites de rentabilidad/coste en préstamos, créditos y valores/emisiones a tipo variable, b) opciones de

RI51-RI53	31 / 47
JUNIO 2016	

cancelación anticipada sobre valores/emisiones a tipo de interés fijo , c) préstamos y créditos a tipo de interés fijo (implícitamente estas operaciones tienen incorporada la opción de cancelación anticipada, opcionalidad que debe ser considerada); sólo se solicita el detalle de las operaciones de plazo residual superior a 5 años, con el propósito de centrar la información sólo en la parte de la opcionalidad de cancelación de mayor efecto y d) otras opciones de interés implícitas en activos/pasivos.

Para las opciones explícitas, compradas o vendidas, se consideran tres tipologías: a) opciones de tipos de interés máximos (*caps*/techos) y mínimos (*floors*/suelos), b) *Swaptions* (opciones para entrar un IRS pagando o cobrando un tipo de interés fijo preestablecido, y c) otras opciones compradas/vendidas sobre tipo de interés.

Para cada una de las categorías de opciones, tanto implícitas como explícitas, se abre una desagregación para informar de las posiciones según el nivel de probabilidad al ejercicio de las opciones, con lo cual las informaciones solicitadas por columnas deben ser proporcionadas clasificadas según los tamaños de los diferenciales entre los tipos de interés subyacentes de las opciones y los tipos de interés de ejercicio de las mismas.

35. Según lo establecido en la *CBE 3/2008, N^o123.2*, todas las entidades de crédito españolas vendrán obligadas a remitir este estado a nivel individual, salvo aquellas integradas en una «Entidad» declarante del estado RI51 para las que la diferencia entre Intereses y rendimientos asimilados e Intereses y cargas asimiladas de la cuenta de pérdidas y ganancias reservada represente menos del 5% de la correspondiente diferencia en la «Entidad». No obstante, de acuerdo a lo establecido en la *CBE 3/2008, N^o123.3*, el Banco de España podrá requerir el estado RI53 a nivel consolidado a aquellas «Entidades» que cuenten, para el grupo o subgrupo consolidable de entidades de crédito, con la información solicitada en dicho estado.
36. La convención de signos de este estado es la siguiente: los importes de la columna 1 (importe total, cantidad monetaria), columna 3 (plazo medio de vencimiento, expresado en meses), columna 4 (antigüedad media, expresada en meses), y columna 5 (comisión de cancelación, porcentaje) son positivos. Los importes de la columna 2 (diferencial de tipo de interés medio, en puntos básicos (p.b.)), pueden ser positivos o negativos, estando el signo esperado de este concepto en la descripción de las filas.

B. DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS

37. IMPORTE TOTAL: Columna 1.

Para los **derivados de tipo de interés o de cancelación implícitos en operaciones de balance (activo o pasivo)** se debe indicar el principal de las operaciones de balance que incorporen dichos derivados. Deben seguirse los siguientes criterios específicos para las distintas tipologías de operaciones de balance que tengan incorporados derivados implícitos de tipo de interés o de cancelación:

- Para los **límites de rentabilidad** (techos o suelos) en **préstamos y valores** (epígrafes de activo) a tipo variable y **límites en el coste de financiación** (techos o suelos) **de emisiones** (epígrafe de pasivo) variables, debe informarse el nominal vivo de las operaciones de balance que incorporen dichos derivados, sin considerar las amortizaciones parciales programadas.

RI51-RI53	32 / 47
JUNIO 2016	

Esta información se debe asignar a la fila que le corresponda, en función del diferencial entre el **tipo de interés de referencia** de dichas operaciones, y los niveles de los techos y suelos que tengan asociados.

A dichos efectos, **el tipo de interés de referencia** es el nivel que, en la fecha de referencia del estado, presente el tipo de interés implícito de mercado al que está referenciada la repreciaación del tipo de interés de dichas operaciones, calculado para la próxima fecha de repreciaación, añadiendo el posible *spread* de tipo de interés que tenga definida la operación.

- Para las opciones de cancelación sobre **valores de renta fija en cartera (epígrafe de activo), o bien sobre emisiones fijas (epígrafe de pasivo)**, debe informarse, respectivamente, el nominal de los valores y el nominal vivo de las emisiones que tengan incorporada, respectivamente, opciones de cancelación anticipada.

Esta información se presentará clasificada, por filas, en función de los diferenciales entre el tipo de interés contractual que estén devengando estas operaciones de balance, y los niveles de **tipos de interés de mercado equivalentes** de las operaciones que podrían sustituir a las anteriores, en caso de ejercicio de su opción implícita de cancelación anticipada.

A estos efectos, se considera **tipo de mercado equivalente**, el tipo de interés implícito de mercado al que los prestatarios o inversores podrían conseguir, respectivamente, a la próxima fecha de ejercicio de la opción de cancelación anticipada, una financiación o inversión sustitutiva, de las mismas características (a tipo de interés fijo y a un plazo igual al plazo de vencimiento residual, que a la próxima fecha de ejercicio de la opción de cancelación anticipada, tendrían las operaciones contratadas).

Por ejemplo, considérese una entidad financiera que tiene en el activo un valor de tipo de interés fijo, de plazo residual 5 años, a un tipo de interés del 4%, que puede ser cancelado anticipadamente dentro de 1 año por el emisor (operación clasificada en el epígrafe 2.1 de opciones de interés implícitas en el activo).

En este caso, el tipo de interés de mercado equivalente sería el tipo de interés al cual el emisor podría conseguir una financiación sustitutiva a tipo de interés fijo, a un plazo de 4 años, dentro 1 año. Este tipo de interés deberá calcularlo la entidad a partir de los tipos de interés implícitos descontados por la curva de tipo de interés de la calidad crediticia correspondiente al valor concreto que sea objeto de la cancelación anticipada. Si, por ejemplo, dicho tipo de mercado equivalente resultase de un 5,5%, el nominal de este valor de tipo de interés fijo, informado en la columna 1, debe colocarse en la fila 2.1.2 (Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por encima de tipo de interés contractual de los valores), ya que el tipo de interés de mercado equivalente (un 5,5%) está 150 puntos básicos (p.b.) por encima del tipo de interés contractual de este valor (un 4%).

- Para los **préstamos a tipo de interés fijo**, se informará del nominal vivo de estas operaciones. Dicho nominal se debe asignar a la fila que le corresponda, según el nivel del diferencial entre el tipo de interés nominal del préstamo y el tipo de mercado equivalente del mismo.

A estos efectos, se considera la misma definición de **tipo de interés equivalente**, con la particularidad de considerar tipos de interés de contado, en lugar de implícitos, ya que la cancelación anticipada de estas operaciones puede producirse en cualquier momento.

RI51-RI53	33 / 47
JUNIO 2016	

Sólo se pide información de los préstamos a tipo fijo que tienen un plazo de vencimiento residual superior a 5 años, al objeto de centrar la información en la parte relevante en que la opcionalidad de cancelación anticipada tiene más efecto en materia de medición del riesgo de interés.

- En el caso de **otros activos, o pasivos**, que incorporen opciones de tipo de interés de otra naturaleza, debe indicarse el principal de los mismos.

Para las **opciones de tipo de interés explícitas** debe indicarse el notional de las opciones contratadas, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones específicas según las distintas tipologías de las opciones:

- En el caso de las **opciones de interés máximos (caps/techos) y mínimos (floors/suelos)** contratados, que tuvieran asociados una serie de *caplets/floorlets* de notional cada uno distinto, debe indicarse el notional del próximo *caplet/floorlet*, con el mismo criterio indicado para la información de los instrumentos de balance amortizables con *caps* y *floors* implícitos.

Esta información se presentará clasificada en función del nivel del diferencial entre los niveles de los techos o suelos de las opciones y los **tipos de interés de referencia** de dichas opciones de tipo de interés.

A dichos efectos, el **tipo de interés de referencia** es el nivel que, en la fecha de referencia del estado, presente el tipo de interés implícito del subyacente del *cap* o *floor*, calculado para la próxima fecha de ejercicio del siguiente *caplet* o *floorlet*.

- En el caso de los **Swaptions**, la información se presentará clasificada en función del nivel del diferencial entre el tipo de interés del *Swaption* y el **tipo de mercado equivalente**.

A estos efectos, se considera **tipo de mercado equivalente**, el tipo de interés implícito de un IRS del mismo plazo y fecha de inicio que el subyacente del *Swaption*.

38. **DIFERENCIAL MEDIO DE TIPO DE INTERÉS (en puntos básico (p.b.)):** Columna 2. Se debe proporcionar el diferencial de tipo de interés entre los *strike* (tipos de interés de ejercicio) **–al que denominaremos K–** de las opciones de tipos de interés y o de cancelación, y los tipos de interés subyacentes de las mismas **–al que denominaremos S–** en la fecha de referencia del estado. Para ello, en primer lugar se calculará este diferencial para cada opción y posteriormente dicho diferencial se ponderará por los importes nominales de las operaciones que incorporen estas opciones, en el caso de opciones implícitas, o por los notionales en las opciones explícitas, calculados dichos nominales/notionales según lo indicado en el apartado anterior. Se expresará la diferencia entre estos dos tipos de interés en puntos básicos (p.b.) Por ejemplo si el tipo de interés de ejercicio es 6,25% y el tipo de interés subyacente es un 4,53%, el importe reflejado en esta columna 2 son 172 p.b.

Deben seguirse los siguientes criterios para el cálculo de estos diferenciales en las distintas tipologías de opciones:

- **Caps comprados (tanto implícitos como explícitos):** Se informará del tipo de interés de referencia menos *strike* del *cap* (techo). **(S-K)**

RI51-RI53	34 / 47
JUNIO 2016	

- **Caps vendidos (tanto implícitos como explícitos):** Se informará del *strike* del *cap* (techo) menos tipo de interés de referencia. **(K-S)**
- **Floors comprados (tanto implícitos como explícitos):** Se informará del *strike* del *floor* (suelo) menos tipo de interés de referencia. **(K-S)**
- **Floors vendidos (tanto implícitos como explícitos):** Se informará del tipo de interés de referencia menos *strike* del *floor* (suelo). **(S-K)**

Se remite al apartado "Importe total" para la definición del tipo de interés de referencia (denotado por **S** en las expresiones anteriores) de las anteriores opciones de tipo de interés.

- **Valores en el activo a tipo fijo con opción de amortización a favor del emisor (Implícito Swaption Vendido Receiver):** Se informará del tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio de la opción de amortización anticipada) menos el tipo de interés contractual de los valores que tengan incorporada la opción de cancelación anticipada. **(S-K)**
- **Valores en el activo a tipo fijo con opción de amortización a favor del inversor (Implícito Swaption Comprado Payer):** Se informará del tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio de la opción de amortización anticipada) menos el tipo de interés contractual de los valores que tengan incorporada la opción de cancelación anticipada. **(S-K)**
- **Préstamos a tipo fijo (Implícito Swaption Vendido Receiver):** Se informará del tipo de mercado equivalente (tipo de contado) menos el tipo de interés contractual del préstamo. **(S-K)**
- **Emisiones a tipo fijo con opción de cancelación a favor de la entidad (Implícito Swaption Comprado Receiver):** Se informará del tipo de interés contractual de la emisión menos el tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio de la opción de cancelación anticipada). **(K-S)**
- **Emisiones a tipo fijo con opción de cancelación a favor del inversor (Implícito Swaption Vendido Payer):** Se informará del tipo de interés contractual de la emisión menos el tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio de la opción de cancelación anticipada). **(K-S)**
- **Swaption Comprados Receiver** se informará del tipo de interés del *swaption* menos el tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio). **(K-S)**
- **Swaption Vendidos Receiver** se informará del tipo de mercado equivalente (calculado a la siguiente fecha de ejercicio) menos el tipo de interés del *swaption*. **(S-K)**
- **Swaption Comprados Payer** se informará del tipo de mercado equivalente (calculado a la primera fecha de ejercicio) menos el tipo de interés del *swaption*. **(S-K)**
- **Swaption Vendidos Payer** se informará del tipo de interés del *swaption* menos el tipo de mercado equivalente (calculado a la primera fecha de ejercicio). **(K-S)**

Se remite a las definiciones realizadas en el apartado 37 del tipo de interés de mercado equivalente (denotado por **S** en las expresiones anteriores) de cada de estas tipologías de opciones.

RI51-RI53	35 / 47
JUNIO 2016	

39. **PLAZO MEDIO DE VENCIMIENTO (MESES):** Columna 3. Dicho plazo de vencimiento debe calcularse ponderando el plazo de cada operación, calculado con los criterios indicados a continuación, por el importe de cada una de ellas, calculado éste según el criterio indicado para la columna 1 de "Importe Total", apartado 37.

Para los **derivados de tipo de interés implícitos en operaciones de balance (activo o pasivo)** se debe aplicar los siguientes criterios:

- En caso de los instrumentos de balance a tipo de interés variable (**préstamos, valores y emisiones variables**), que incorporen opciones implícitas de interés, se considerará el plazo residual de vencimiento de la última amortización programada de dichos activos o pasivos a tipo de interés variable. Por ejemplo, un préstamo hipotecario, que vence dentro de 10,5 años, referenciado a tipo de interés interbancario a 1 año, que revisa su tipo dentro de 6 meses, que tiene asociado un *cap*, desde la próxima fecha de revisión hasta la última (dentro de 9,5 años), informará en la columna 3 por un plazo de 10,5 años.
- En el caso de los **valores (o emisiones) a tipo de interés fijo, que puedan cancelarse anticipadamente**, por el emisor, o por el inversor, se considerará el plazo hasta la primera fecha en que sea posible la cancelación anticipada.
- En el caso de **préstamos a tipo de interés fijo** se considerará el plazo de vencimiento residual de la última amortización de principal programada.

Para los **derivados de tipo de interés explícitos** se debe indicar lo siguiente, según la tipología de opción de tipo de interés:

- Para las **opciones de tipos de interés máximos (caps/techos) y mínimos (floors/suelos)** se considerará el plazo hasta la liquidación del último *caplet/floorlet* contratado.
- En el caso de los **swaptions** se considerará el plazo hasta la primera fecha de ejercicio del *swaption*.

40. **ANTIGÜEDAD MEDIA (MESES):** Columna 4. Esta columna sólo se aplica a los Préstamos a tipo de interés fijo, de los que sólo se consideran los que tienen un plazo de vida residual superior a 5 años.

Debe calcularse el número medio de meses, desde su formalización hasta la fecha del estado, de los préstamos a tipo de interés fijo vivos, clasificada dicha información según los diferenciales entre el tipo de interés contractual de dichos préstamos y el tipo de interés de mercado equivalente, definido éste último según lo indicado en el apartado 38 "Diferencial de tipo de interés medio".

41. **COMISIÓN DE CANCELACIÓN (%):** Columna 5. Esta columna sólo se aplica a los Préstamos a tipo de interés fijo.

Debe informarse de la comisión media de cancelación anticipada de los préstamos de tipo de interés fijo, clasificada dicha información según los diferenciales entre el tipo de interés contractual de dichos préstamos y el tipo de interés de mercado equivalente, definido dicho diferencial según lo indicado en el apartado 38 "Diferencial de tipo de interés medio".

RI51-RI53	36 / 47
JUNIO 2016	

C. DESCRIPCIÓN DE LAS FILAS

En primer lugar se solicita información de todas las opciones implícitas en instrumentos del balance, con apertura de las ligadas a instrumentos del activo y de las ligadas a instrumentos del pasivo. En segundo lugar, se solicita información de las opciones explícitas, con desagregación entre las opciones compradas y las opciones vendidas.

A nivel de cada tipología de las operaciones informadas, se efectúa una desagregación según la probabilidad al ejercicio de las opciones, evaluada esta posibilidad de ejercicio a través del diferencial entre el tipo de referencia de las opciones (o tipo de mercado equivalente para los instrumentos de balance con opción de cancelación o *swaptions*) y el *strike* de las mismas, para lo que se abren 4 categorías de niveles de dicho diferencial.

En todas las tipologías de operaciones contempladas, salvo en los préstamos a tipo de interés fijo, la primera categoría recoge las opciones que se ejercitarían a los niveles de tipos de interés observados a la fecha de referencia del estado, y las siguientes categorías recogen otras opciones que requerirían movimientos de los tipos de interés para ser ejercitadas, estando ordenadas las categorías de mayor a menor probabilidad de ejercicio, lo que se corresponde con una ordenación de menor a mayor diferencial entre los niveles observados del tipo de referencia de las opciones y el *strike* de las mismas.

Atendiendo a los criterios indicados en el apartado 38 para computar la columna 2 "Diferencial de tipo de interés medio" para cada una de las filas de este estado, se indica a continuación el signo que, en las distintas filas, deberían tener dicho diferencial si hay cantidades informadas en las distintas tipología de opciones (implícitas y explícitas).

42. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS IMPLÍCITAS

42.1. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS O DE CANCELACIÓN IMPLÍCITAS EN INSTRUMENTOS DEL ACTIVO:

Epígrafe 1. LÍMITES DE RENTABILIDAD (TECHOS Y SUELOS) EN PRÉSTAMOS Y VALORES A TIPO VARIABLE

1.1. TECHOS A LA RENTABILIDAD (CAPS VENDIDOS). Recoge las opciones vendidas por la entidad de techos de rentabilidad sobre préstamos y valores a tipo de interés variable.

1.1.1. Techo por debajo del tipo de interés de referencia (Techo a la rentabilidad activado): En este epígrafe se recogen las operaciones que a los tipos de interés de mercado serían ejercitadas con pérdida para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción vendida por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le sería ejercitada).

1.1.2. Techo hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.1.3. Techo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas superiores a 200 p.b. e inferiores o iguales a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la

RI51-RI53	37 / 47
JUNIO 2016	

columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.1.4. Techo a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.2. SUELOS A LA RENTABILIDAD (FLOORS COMPRADOS) Recoge las opciones compradas por la entidad de suelos de rentabilidad sobre préstamos y valores a tipo de interés variable.

1.2.1. Suelo por encima del tipo de interés de referencia (Suelo a la rentabilidad activado). En este epígrafe se recogen las operaciones que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada con beneficio por la entidad).

1.2.2. Suelo hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado beneficio por esta opción comprada).

1.2.3. Suelo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas entre 200 y 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado beneficio por esta opción comprada).

1.2.4. Suelo a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado beneficio por esta opción comprada).

Epígrafe 2. OPCIONES DE CANCELACIÓN SOBRE VALORES A TIPO FIJO

2.1. VALORES CON OPCIÓN DE AMORTIZACIÓN A FAVOR DEL EMISOR. En este epígrafe se recogen valores de tipo de interés fijo que pueden ser cancelados anticipadamente por el emisor. (Se trata de opciones de cancelación anticipada vendidas por la entidad).

2.1.1. Tipo de mercado equivalente por debajo del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado le serían ejercitadas a la entidad (con

RI51-RI53	38 / 47
JUNIO 2016	

pérdidas). El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción vendida por la entidad que le sería ejercitada).

2.1.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.1.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.1.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2. VALORES CON OPCIÓN DE AMORTIZACIÓN A FAVOR DEL INVERSOR. En este epígrafe se recogen valores de tipo de interés fijo que pueden ser cancelados anticipadamente por la entidad.

2.2.1. Tipo de mercado equivalente por encima del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio por la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada).

2.2.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de entre 200 p.b. y 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de los valores. En este epígrafe se recogen las operaciones que

RI51-RI53	39 / 47
JUNIO 2016	

requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

Epígrafe 3. PRÉSTAMOS A TIPO DE INTERÉS FIJO (A MÁS DE 5 AÑOS RESIDUALES).

En este epígrafe se recoge información de la operativa de préstamos a tipo de interés fijo, en la que al existir siempre la posibilidad de cancelación anticipada, es necesario evaluar dicha opcionalidad para una medición adecuada de su riesgo de tipo de interés. El efecto de esta opcionalidad es mayor cuanto mayor es el plazo residual de la operación que puede ser objeto de amortización anticipada, por lo que sólo se solicita información de las operaciones de un plazo residual superior a 5 años.

3.1. TIPO DE MERCADO EQUIVALENTE A MÁS DE 400 P.B POR DEBAJO DEL TIPO DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS.

En este epígrafe se incluyen las operaciones cuyo tipo de interés contractual sea superior en más de 400 p.b. al tipo de mercado equivalente (definido éste en el apartado 37 "Importe Total"). El que financieramente estas operaciones estén en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada a favor del prestatario dependerá de que la comisión de cancelación anticipada (informada en la columna 5) sea menor a dicho diferencial. El diferencial informado en la columna 2 debe ser negativo, para reflejar la idea de que estos préstamos podrían estar en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada a favor del prestatario.

3.2. TIPO DE MERCADO EQUIVALENTE A MÁS DE 200 P.B Y HASTA 400 P.B. POR DEBAJO DEL TIPO DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS.

En este epígrafe se incluyen las operaciones cuyo tipo de interés contractual sea superior en más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. al tipo de mercado equivalente (definido éste en el apartado 37 "Importe Total"). El que financieramente estas operaciones estén en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada dependerá de que la comisión de cancelación anticipada (informada en la columna 5) sea menor a dicho diferencial. El diferencial informado en la columna 2 debe ser negativo, para reflejar la idea de que estos préstamos podrían estar en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada a favor del prestatario.

3.3. TIPO DE MERCADO EQUIVALENTE HASTA 200 P.B. POR DEBAJO DEL TIPO DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS.

En este epígrafe se incluyen las operaciones cuyo tipo de interés contractual sea superior hasta 200 p.b. al tipo de mercado equivalente (definido éste en el apartado 37 "Importe Total"). El que financieramente estas operaciones estén en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada dependerá de que la comisión de cancelación anticipada (informada en la columna 5) sea menor a dicho diferencial. El diferencial informado en la columna 2 debe ser negativo, para reflejar la idea de que estos préstamos podrían estar en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada a favor del prestatario.

3.4. TIPO DE MERCADO EQUIVALENTE POR ENCIMA DEL TIPO DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS.

En este epígrafe se incluyen las operaciones cuyo tipo de interés contractual sea inferior al tipo de mercado equivalente (definido éste en el apartado 37 "Importe Total"). El diferencial informado en la columna 2 debe ser positivo, para reflejar la idea de que estos préstamos no están en zona de ejercicio de la opción de cancelación anticipada por parte del prestatario.

Epígrafe 4. OTRAS OPCIONES DE INTERÉS IMPLÍCITAS EN ACTIVOS.

En este epígrafe se recogen otras opciones de tipo de interés, distintas a *caps* y *floors* y opciones de cancelación ligadas a activos. Un ejemplo de posibles operaciones a incluir en este epígrafe

RI51-RI53	40 / 47
JUNIO 2016	

serían opciones barreras de tipos de interés o rangos digitales ligados a valores a tipo de interés variable. No se informará en este epígrafe de las opciones de cancelación sobre operaciones activas a tipo de interés variable.

42.2. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS O DE CANCELACIÓN IMPLÍCITAS EN INSTRUMENTOS DEL PASIVO:

Epígrafe 1. LÍMITES EN EL COSTE DE FINANCIACIÓN (TECHOS Y SUELOS) EN EMISIONES A TIPO VARIABLE

1.1. TECHOS EN EL COSTE DE FINANCIACIÓN (CAPS COMPRADOS). Recoge las opciones compradas por la entidad de techos en el coste de financiación sobre emisiones a tipo de interés variable.

1.1.1. Techo por debajo del tipo de interés de referencia (Techo al coste de financiación activado). En este epígrafe se recogen las operaciones que a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado serían ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción comprada por la entidad).

1.1.2. Techo hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está registrando beneficios por esta opción comprada).

1.1.3. Techo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de entre 200 p.b. y 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está registrando beneficios por esta opción comprada).

1.1.4 Techo a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está registrando beneficios por esta opción comprada).

1.2. SUELOS EN EL COSTE DE FINANCIACIÓN (FLOORS VENDIDOS). Recoge las opciones vendidas por la entidad de suelos en el coste de financiación sobre emisiones a tipo de interés variable.

1.2.1. Suelo por encima del tipo de interés de referencia (Suelo al coste de financiación activado). En este epígrafe se recogen las operaciones que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le serían ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdidas, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción vendida por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le sería ejercitada con pérdidas).

RI51-RI53	41 / 47
JUNIO 2016	

1.2.2. Suelo hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado pérdidas por esta opción vendida).

1.2.3. Suelo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado pérdidas por esta opción vendida).

1.2.4 Suelo a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado pérdidas por esta opción vendida).

Epígrafe 2. OPCIONES DE CANCELACIÓN SOBRE EMISIONES A TIPO FIJO

2.1. EMISIONES CON OPCIÓN DE CANCELACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD. En este epígrafe se recogen emisiones a tipo de interés fijo que pueden ser canceladas anticipadamente por la entidad.

2.1.1. Tipo de mercado equivalente por debajo del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada con beneficio).

2.1.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.1.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.1.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2. EMISIONES CON OPCIÓN DE CANCELACIÓN A FAVOR DEL INVERSOR. En este

RI51-RI53	42 / 47
JUNIO 2016	

epígrafe se recogen emisiones a tipo de interés fijo que pueden ser cancelados anticipadamente por el inversor.

2.2.1. Tipo de mercado equivalente por encima del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado le serían ejercitadas a la entidad (con pérdidas). El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción vendida por la entidad que le sería ejercitada).

2.2.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés contractual de la emisión. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

Epígrafe 3. OTRAS OPCIONES DE INTERÉS IMPLÍCITAS EN PASIVOS. En este epígrafe se recogen otras opciones de tipo de interés, distintas a *caps* y *floors* y opciones de cancelación ligadas a pasivos. Un ejemplo de posibles operaciones a incluir en este epígrafe serían opciones barreras de tipos de interés o rangos digitales ligados a depósitos estructurados tomados. No se informará en este epígrafe de las opciones de cancelación sobre operaciones pasivas a tipo de interés variable.

43. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS EXPLÍCITAS

43.1. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS EXPLÍCITAS COMPRADAS:

Epígrafe 1. OPCIONES DE TIPOS DE INTERÉS MÁXIMOS (CAPS/TECHOS) Y MÍNIMOS (FLOORS/SUELOS)

1.1. CAPS COMPRADOS (DERECHO A COBRAR DIFERENCIAL POSITIVO ENTRE TIPO DE REFERENCIA Y UN TECHO)

1.1.1. Techo por debajo del tipo de interés de referencia (Techo activado). En este epígrafe se recogen las opciones que a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado serían ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción comprada por la entidad).

1.1.2. Techo hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo

RI51-RI53	43 / 47
JUNIO 2016	

de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficios por esta opción comprada).

1.1.3. Techo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficios por esta opción comprada).

1.1.4 Techo a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las operaciones que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficios para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficios por esta opción comprada).

1.2. FLOORS COMPRADOS (DERECHO A COBRAR DIFERENCIAL POSITIVO ENTRE UN SUELO Y TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA)

1.2.1. Suelo por encima del tipo de interés de referencia (Suelo activado). En este epígrafe se recogen las opciones que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada con beneficio para la entidad).

1.2.2. Suelo hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las opciones que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

1.2.3. Suelo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las opciones que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada)

1.2.4 Suelo a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen las opciones que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada)

Epígrafe 2. SWAPTIONS

2.1. SWAPTION COMPRADOS RECEIVER (DERECHO A INICIAR UN IRS COBRANDO UN TIPO FIJO PREFIJADO-TIPO DEL SWAPTION-)

2.1.1. Tipo de mercado equivalente por debajo del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* comprados que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio

RI51-RI53	44 / 47
JUNIO 2016	

para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada con beneficio para la entidad).

2.1.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* comprados que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitados con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.1.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* comprados que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitados con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.1.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* comprados que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitados con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2. SWAPTION COMPRADOS PAYER (DERECHO DE INICIAR IRS PAGANDO UN TIPO FIJO PREFIJADO-TIPO DEL SWAPTION-)

2.2.1. Tipo de mercado equivalente por encima del tipo de interés del Swaption.

En este epígrafe se recogen los *swaption payer* comprados que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, serían ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica beneficio, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción comprada por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, sería ejercitada con beneficio para la entidad).

2.2.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* comprados que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* comprados que requerirían subidas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

2.2.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* comprados que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para ser ejercitadas con beneficio para la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no registraría beneficio por esta opción comprada).

RI51-RI53	45 / 47
JUNIO 2016	

Epígrafe 3. OTRAS OPCIONES COMPRADAS DE TIPO DE INTERÉS. En este epígrafe se informará de otras opciones compradas de tipo de interés que no estén consideradas en las tipologías de *caps/floors* o *swaptions*.

43.2. OPCIONES DE TIPO DE INTERÉS EXPLÍCITAS VENDIDAS:

Epígrafe 1. OPCIONES DE TIPOS DE INTERÉS MÁXIMOS (CAPS/TECHOS) Y MÍNIMOS (FLOORS/SUELOS)

1.1. CAPS VENDIDOS (OBLIGACIÓN A PAGAR DIFERENCIAL POSITIVO ENTRE TIPO DE REFERENCIA Y UN TECHO)

1.1.1. Techo por debajo del tipo de interés de referencia (Techo activado): En este epígrafe se recogen los *caps* vendidos que a los tipos de interés de mercado le serían ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción vendida por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le sería ejercitada).

1.1.2. Techo hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *caps* vendidos que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.1.3. Techo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *caps* vendidos que requerirían subidas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.1.4. Techo a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *caps* vendidos que requerirían subidas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitadas a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no está sufriendo pérdidas por esta opción vendida).

1.2. FLOORS VENDIDOS (OBLIGACIÓN A PAGAR DIFERENCIAL POSITIVO ENTRE UN SUELO Y TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA)

1.2.1. Suelo por encima del tipo de interés de referencia (Suelo activado). En este epígrafe se recogen los *floors* vendidos que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le serían ejercitados a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdidas, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción vendida por la entidad que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le sería ejercitada).

1.2.2. Suelo hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *floors* vendidos que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitados a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado

RI51-RI53	46 / 47
JUNIO 2016	

pérdidas por esta opción vendida).

1.2.3. Suelo a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *floors* vendidos que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitados a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado pérdidas por esta opción vendida).

1.2.4 Suelo a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés de referencia. En este epígrafe se recogen los *floors* vendidos que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de interés de referencia para que le sean ejercitados a la entidad con pérdidas. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, la entidad no ha registrado pérdidas por esta opción vendida).

Epígrafe 2. SWAPTIONS

2.1. SWAPTION VENDIDOS RECEIVER (OBLIGACIÓN DE INICIAR UN IRS PAGANDO UN TIPO FIJO PREFIJADO-TIPO DEL SWAPTION-)

2.1.1. Tipo de mercado equivalente por debajo del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* vendidos que a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado le serían ejercitados con pérdidas a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipos de interés, en una opción vendida por la entidad que le sería ejercitada).

2.1.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* vendidos que requerirían bajadas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitado a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.1.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* vendidos que requerirían bajadas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.1.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaptions receiver* vendidos que requerirían bajadas superiores a 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2. SWAPTION VENDIDOS PAYER (OBLIGACIÓN DE INICIAR IRS COBRANDO UN TIPO FIJO PREFIJADO-TIPO DEL SWAPTION-)

2.2.1. Tipo de mercado equivalente por encima del tipo de interés del Swaption. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* vendidos que, a los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le serían ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería negativo. (Este signo indica pérdida, en términos de diferencial de tipo de interés, en una opción vendida por la entidad que, a

RI51-RI53	47 / 47
JUNIO 2016	

los tipos de interés de mercado a la fecha de referencia del estado, le sería ejercitada a la entidad).

2.2.2. Tipo de mercado equivalente hasta 200 p.b. por debajo del tipo de interés del *Swaption*. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* vendidos que requerirían subidas de hasta 200 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2.3. Tipo de mercado equivalente a más de 200 p.b. y hasta 400 p.b. por debajo del tipo de interés del *Swaption*. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* vendidos que requerirían subidas de entre 200 p.b. y hasta 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

2.2.4. Tipo de mercado equivalente a más de 400 p.b. por debajo del tipo de interés del *Swaption*. En este epígrafe se recogen los *swaption payer* vendidos que requerirían subidas de más de 400 p.b. del tipo de mercado equivalente para que le sean ejercitados a la entidad. El diferencial informado en la columna 2 sería positivo. (Este signo indica que, a los tipos de interés a la fecha de referencia del estado, la entidad no sufriría pérdidas por esta opción vendida).

Epígrafe 3. OTRAS OPCIONES VENDIDAS DE TIPO DE INTERÉS. En este epígrafe se informará de otras opciones vendidas de tipo de interés que no estén consideradas en las tipologías de *caps/floors* o *swaptions*.